



FEDODIM
Federación Dominicana de Distritos Municipales
"Transparencia, Democracia y Gobernabilidad"



Liga Municipal Dominicana



COMITE INTERINSTITUCIONAL DE LÍMITES GEOGRÁFICOS (CILG)

**Descripción del Límite Político Administrativo del Municipio Cabecera
Los Hidalgos
Provincia Puerto Plata, República Dominicana**



Abril 2022
Santo Domingo, República Dominicana

PR

M.P.S.

H

SB

J.H.R.

R.H.

noap

4

G.C.

R.F.H.

Índice

Resumen.....	3
Marco Legal	3
La Constitución de la República Dominicana.....	3
La Ley 176-07 de los Municipios.....	3
La Ley 208-14 del Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell”	4
Ley 917 de 1978, que modifica la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana del 21 de septiembre de 1959 y sus modificaciones.....	5
Justificación.....	5
Análisis Territorial.....	6
Situación Actual Provincia Puerto Plata.....	6
Composición actual del territorio.....	9
Municipio Los Hidalgos	10
Población del municipio Los Hidalgos.....	11
Conclusiones y recomendaciones.....	12
Descripción detallada de la delimitación del municipio cabecera Los Hidalgos	12
Mapas con los límites y puntos de referencia	14
Notificaciones.....	25
Anexos	27
Solicitud del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos.....	28
Solicitud Remitida a la Liga Municipal Dominicana.....	29
Ley 5731 de 1961	30
Ley 6098 de 1962	33
Ley 630 de 1974	35
Ley 917 de 1978	38
Ley 23 de 1989	41
Ley 132 de 2000	43
Ley 7 de 2002	46
Ley 267 de 2004	49
Ley 49 de 2007	52

M.P.S.
H
AB
R.H.
J.P.C.
R.H.
MOG
Z
G.C.
PR

Resumen

El presente informe es el resultado de la petición efectuada por la Alcaldía del Municipio Los Hidalgos con fines de determinar los límites del citado municipio con el municipio Villa Isabela y el distrito municipal Navas.

Tiene por objetivo el aclarar los límites geográficos determinan el territorio del municipio según su ley de creación, 7 y basándose en el histórico de leyes emitidas por el Congreso Nacional, con el apoyo y aval de las instituciones que forman parte del Comité Interinstitucional de Límites Geográficos.

Por último, se incluye la descripción minuciosa y lícita, tal como lo establece la ley, del límite territorial y mapas que así la muestran utilizando las hojas topográficas nacionales oficiales a escala 1:50,000, imágenes satelitales libres actualizadas, base hidrográfica, de vías, entre otras.

Marco Legal

La Constitución de la República Dominicana

Delega en el Congreso Nacional la creación de todas las divisiones político administrativas mediante Ley, de tal forma que es a través de la delimitación territorial de dichas divisiones, como se obtiene una definición exacta del territorio de la República Dominicana y su estructuración interna.

Es atribución del Congreso Nacional *“Crear, modificar o suprimir regiones, provincias, municipios, distritos municipales, secciones y parajes y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización, por el procedimiento regulado en esta Constitución y previo estudio que demuestre la conveniencia política, social y económica justificativa de la modificación”*¹.

Esta atribución se ejercerá mediante ley orgánica la cual determinará el nombre y los límites de las regiones, así como de las provincias y de los municipios en que ellas se dividen².

La Ley 176-07 de los Municipios

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, regula en el Capítulo II del Título II las cuestiones relativas al territorio municipal.

Especifica el artículo 23 que *“dentro del término municipal, mediante ley se podrán establecer distritos municipales, secciones y parajes”* y en el artículo 26 se dispone que

¹ Ver literal d) del numeral 1 del artículo 93 de la Constitución de la República Dominicana 2015.

² Ver artículo 195 de la Constitución de la República.

PR

M.P.S.

HL

SB

R.H.

J.P.C.

R.H.

M.P.

4

G.C.

PR

Especifica el artículo 23 que “dentro del término municipal, mediante ley se podrán establecer distritos municipales, secciones y parajes” y en el artículo 26 se dispone que “la creación, supresión o modificación de municipios, así como sus límites y su designación, serán dispuestas por ley”.

Las cuestiones relativas a la creación de los Distritos Municipales vienen reguladas en el Capítulo II del Título V de la Ley 176-07.

Así, el artículo 77 dispone que “mediante ley podrán crearse distritos municipales en los municipios para la administración desconcentrada de áreas del territorio perfectamente diferenciadas y que comparten derechos o condiciones socioeconómicas similares”.

La Ley 208-14 del Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell”

La ley 208-14 crea el Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell”, con el siguiente objetivo: Crear el marco institucional necesario a fin de satisfacer las necesidades de los organismos e instituciones del Estado, del ámbito científico, educacional y técnico, así como del sector privado, relativo a contar con los datos geoespaciales necesarios para una adecuada planificación del desarrollo socioeconómico, la explotación de los recursos naturales, la protección del ambiente y la seguridad del país³. Entre sus funciones está la de apoyar a organismos en las tomas de decisiones sobre el área de su competencia⁴.

Con tal propósito le corresponde a través de la persona de su Director Nacional:

- Colaborar con los órganos de la Administración Pública con competencias en el ámbito cartográfico y llevar a cabo la coordinación y cooperación con los gobiernos municipales en este ámbito⁵.
- Participar como entidad asesora para las decisiones sobre límites, fronteras binacionales, aguas territoriales y el espacio aéreo⁶.
- Elaborar estudios, emitir informes o formular sugerencias en el ámbito de sus funciones, destinados a los diferentes niveles del Estado a iniciativa propia o de los interesados⁷.

Finalmente, corresponde al Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell”, proveer al Congreso Nacional la información cartográfica de soporte para el establecimiento de los límites políticos y administrativos en la formación de nuevas

³ Ver artículo 1 de la Ley 208-14.

⁴ Ver numeral 4 del artículo 7 de la Ley 208-14

⁵ Ver numeral 12 del artículo 12 de la Ley 208-14

⁶ Ver numeral 15 del artículo 12 de la Ley 208-14

⁷ Ver numeral 20 del artículo 12 de la Ley 208-14

Handwritten notes and signatures on the right margin, including initials like "M.P.S.", "G.C.", "J.A.R.", "R.H.", "R.H.", and "R.H.", along with a large stylized signature at the bottom.

entidades territoriales o modificación de las existentes, por medio del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo⁸.

El Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell”, tomando en consideración que antes de su creación, ya había instituciones trabajando en el establecimiento de la geometría de las distintas divisiones territoriales, a los fines de aunar criterios e integrar las diferentes perspectivas que confluyen en su implementación, ha promovido de común acuerdo con organismos que cuentan con una vasta experiencia en el tema, la creación de un Grupo de Trabajo conformado por representantes de instituciones que tienen relación con el tema de la determinación de los límites geográficos. Es propósito último de esta iniciativa el prestar la asesoría técnica a los organismos y particulares que se la soliciten.

Forman este Grupo de Trabajo, convertido en Comité Interinstitucional de Límites Geográficos (CILG) mediante la resolución no. 07-2020: el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), Instituto Cartográfico Militar (ICM), Instituto Geográfico Universitario (IGU-UASD), Oficina Nacional de Estadística (ONE), Junta Central Electoral (JCE), el Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional (VIOTDR), la Liga Municipal Dominicana (LMD), la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM) y el Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell” con ente coordinador.

Ley 917 de 1978, que modifica la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana del 21 de septiembre de 1959 y sus modificaciones

“El Distrito Municipal de los Hidalgos perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Plata, Provincia de Puerto Plata, queda erigido en Municipio con el nombre de Municipio de Los Hidalgos. Su cabecera será denominada Los Hidalgos y estará integrado por sus actuales secciones.”⁹

Justificación

Este informe surge a partir de la solicitud que hiciera el honorable Héctor R. Francisco, alcalde por el periodo 2020-2024 del municipio Los Hidalgos, Puerto Plata, en comunicación de fecha 7 de octubre del año 2021, con fines de determinar los límites del citado municipio con el municipio de Villa Isabela y el Distrito Municipal Navas. Y posteriormente apoyada por la solicitud que la alcaldía también le hiciera a la Liga Municipal Dominicana de fecha 3 de noviembre de 2021.

⁸ Ver artículo 20 de la Ley 208-14

⁹ Ver artículo 3 de la Ley 917 de 1978

PR

M.P.S.

H
Sb

J.A.R.

M.P.S.
R.A.

R

G.C.

R.H.

PR

El estudio se sustentó en las leyes 5731-61, 6098-62 y la 917-78 en su artículo 3 que tocan a la demarcación de Los Hidalgos y se contrastó con las leyes no. 630-74 y 23-89 correspondientes al municipio Villa Isabela; la ley 132-00 y la ley 267-04 sobre Navas; la ley 7-02 que crea al distrito municipal Belloso y la ley 49-07 que crea al distrito municipal Gualete.

El objetivo general de este documento es definir gráficamente, mediante análisis espacial y las leyes que así lo sustentan, los límites del municipio Los Hidalgos, dejando clarificada su colindancia con el distrito municipal Gualete, el municipio cabecera Villa Isabela, el distrito municipal Belloso, el municipio cabecera Luperón, el distrito municipal Navas y en su parte sur con la provincia Valverde. Las mismas han sido analizadas, verificadas en su contexto histórico garantizando que las informaciones correspondieran con la realidad. De manera que los límites de estas demarcaciones sean constatables y no haya ningún tipo de disconformidad o complicaciones futuras.

Con este documento las autoridades del territorio, así como cualquier otra interesada, podrán confirmar el cómo se encuentran actualmente distribuidas estas demarcaciones territoriales según la ley 5220 y posteriores.

Análisis Territorial

Situación Actual Provincia Puerto Plata

La provincia Puerto Plata, con su municipio cabecera del mismo nombre, se encuentra ubicada en la región Cibao Norcentral de la República Dominicana. Delimitada al Norte y al oeste por el Océano Atlántico, al sur por las provincias Santiago, Valverde y Monte Cristi y al Este por la provincia Espaillat.

Cuenta con una extensión territorial de 1,790 km², y una población aproximada de 321,597 habitantes, según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 efectuado por la Oficina Nacional de estadística, ONE.

• Evolución del territorio

Han afectado al territorio provincial las siguientes leyes erogadas por el Congreso Nacional de la República Dominicana:

1. Decreto No. 2793, elevando a la categoría de común el Puesto Cantonal de Altamira.
2. La Constitución Política No. 4803 del 9 de septiembre del año 1907 que crea la provincia Puerto Plata.

M.P.B.

H

Sb

J.N.C.

R#

Acamp

R

G.C.

R.A.

PR

PR

3. La Ley No. 3 de 1938 que modificó la división política de las provincias Samaná, Trujillo, Duarte y Puerto Plata.
4. La Ley No. 1526 de 1938. Modificación de la división política de las provincias de Samaná, Trujillo, Duarte y Puerto Plata. G.O. 5188, del 2 de Julio de 1938.
5. La Ley 925, del año 1945, que modifica la composición de las provincias Samaná, Duarte, Puerto Plata, Espaillat y La Vega y dicta otras disposiciones sobre división territorial.
6. La Ley No. 2794 del 1951 que suprime la Sección Municipal Arroyo del Toro, de la Común de Peña, Santiago, e incluye su territorio a la Sección Municipal de Yásica Abajo, en Puerto Plata.
7. La ley No. 5220, del 30 de septiembre del año 1959, sobre División territorial de la República Dominicana.
8. La Ley No. 630, que modifica los artículos 6, 7, 16 y 26, de la Ley No 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959.
9. La Ley No. 5731 de 1961, que crea el Distrito Municipal denominado Los Hidalgos dependiente del Municipio de Luperón, Provincia de Puerto Plata.
10. La Ley No. 6098 de 1962, que fija la fecha de instalación del distrito municipal de Los Hidalgos.
11. La Ley 916 de 1978, que modifica la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana del 21 de septiembre de 1959 y sus modificaciones. Crea al municipio Sosúa.
12. La Ley No. 917, que modifica la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana del 21 de septiembre de 1959 y sus modificaciones. Donde crea al municipio Los Hidalgos.
13. La Ley No. 23 del 1989 que eleva el Distrito Municipal de Villa Isabela, a la categoría de Municipio.
14. La Ley No. 37 del 1992 que eleva el Distrito Municipal de Guanatico, a la categoría de Municipio, perteneciente a la Provincia de Puerto Plata.
15. La Ley No. 11 del 1998 que eleva la Sección Montellano, perteneciente al municipio de Puerto Plata a la categoría de Distrito Municipal.
16. La Ley No. 26 del 1998 que eleva la sección de Estero Hondo a la categoría de distrito municipal.
17. La Ley No. 313 del año 1998 que eleva la comunidad de La Isabela, del municipio de Puerto Plata a la categoría de distrito municipal.

PN
M.P.S.

J.H. e. f.

Z

JB

MB

G.C.

RA

R.H.

PR

18. La Ley No. 132 del año 2000 que eleva el paraje de Navas, del municipio de Los Hidalgos, provincia Puerto Plata, a la categoría de sección.
19. La Ley No. 7 del 2002 que eleva a la categoría de Distrito Municipal a la Sección de Belloso y establece los límites territoriales del Municipio de La Isabela y del Distrito Municipal de Estero Hondo.
20. La Ley No. 42 del 2002 que eleva la comunidad de Cabarete, del municipio de Puerto Plata a la categoría de Distrito Municipal.
21. La Ley No. 43 del 2002 que eleva la Sección de Sabaneta de Yásica, del municipio de Sosúa, provincia Puerto Plata, a la categoría de Distrito Municipal.
22. La Ley No. 135 del 2003 que modifica los Artículos 1,2,3, 4 y 5 de la Ley 7-02 del 30 de enero de 2002.
23. La Ley No. 267 del 2004 que eleva a la sección de Navas, del municipio de Los Hidalgos, provincia Puerto Plata, a la categoría de Distrito Municipal.
24. La Ley No. 372 del 2005 que eleva el paraje de Yásica Arriba, sección de Yásica abajo, del Municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Yásica Arriba.
25. La Ley No. 7 del 2006 que eleva el Distrito Municipal de Villa Montellano, del Municipio de Puerto Plata, a la categoría de Municipio.
26. La Ley No. 314 del 2006 que eleva la Sección de Maimón, del Municipio de Puerto Plata, a la categoría de distrito municipal.
27. La Ley No. 366 del 2006 que eleva a la Sección El Estrecho de Luperón, de la Provincia de Puerto Plata, a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal El Estrecho de Luperón Omar Bross y los parajes de Martín Alonzo y Arroyo Amargo a la categoría de sección.
28. La Ley No. 49 del 2007 que eleva a la Sección Gualete, del Municipio de Villa Isabela, Provincia Puerto Plata, a la categoría de distrito municipal.
29. La Ley No. 66 del 2013 que modifica la integración y los límites territoriales del Distrito Municipal Maimón, y crea la sección Cambiaso, municipio de Puerto Plata.

PN
M.P.S.

P
SB

J.A.R.

4

RECIBO

G.C.

EN

R.H.

PR

Composición actual del territorio.



Distribución al año 2022 de municipios y distritos municipales de la Provincia Puerto Plata

Municipios:

- **Puerto Plata, Municipio Cabecera**
 - Maimón (D.M.)
 - Yásica Arriba (D.M.)
- **Altamira:**
 - Río Grande (D.M.)
- **Guananico,**
- **Imbert,**
- **Los Hidalgos:**
 - Navas (D.M.)
- **Luperón**
 - Bellosó (D.M.),

PK
M.P.S.
P
SB
J.A.C.
G.C.
MOP
RH
Y.A.
R.H.
P.R.

- El Estrecho de Luperón Omar Bross (D.M.),
- La Isabela (D.M.)
- **Sosúa:**
 - Cabarete (D.M.),
 - Sabaneta de Yásica (D.M.)
- **Villa Isabela:**
 - Estero Hondo (D.M.),
 - La Jaiba (D.M.),
 - Gualete (D.M.)
- **Montellano.**



Municipio Los Hidalgos

El municipio Los Hidalgos se encuentra al suroeste de la provincia Puerto Plata. Limita al norte con el Municipio Luperón, al este con el municipio Guanatico, al sur con el municipio Laguna Salada de la provincia Valverde y al Oeste con el Municipio Villa Isabela.

- **Perímetro** 52.64 Km
- **Área** 98.76 Km²

Su municipio cabecera Los Hidalgos ocupa la parte oeste del municipio y limita al norte con el municipio cabecera Villa Isabela, el distrito municipal Beloso del municipio Luperón y el municipio cabecera Luperón; al este con su distrito municipal Navas; al sur con el distrito municipal Cruce de Guayacanes del municipio Laguna Salada, provincia

PN
M.P.S.
fb
J.H.R.
R.H.
Moro
G.C.
4
R.H.
PR

Valverde y al Oeste con el distrito municipal Gualete del municipio Villa Isabela. Sus coordenadas geográficas son 19° 44' Latitud Norte y 71° 02' longitud oeste.

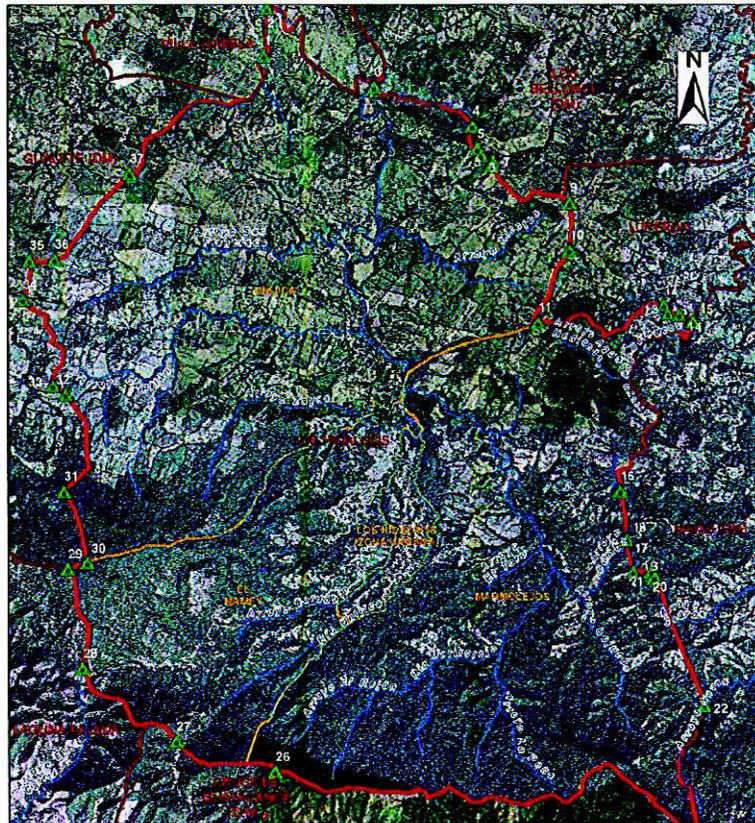
Está compuesto por las secciones Unijica, El Mamey y Marmolejos.

- Perímetro 40.68 Km
- Área 66.38 Km²

Población del municipio Los Hidalgos

Dada por sexo y área geográfica, según el censo del año 2010:

Demarcación	Urbano		Total	Rural		Total	Total	Total	TOTAL POBLACIÓN
	Hombres	Mujeres	Urbano	Hombres	Mujeres	Rural	Hombres	Mujeres	
Los Hidalgos	1,231	1,292	2,523	3,537	2,990	6,527	4,768	4,282	9,050
Navas (D.M.)	363	280	643	1,608	1,338	2,946	1,971	1,618	3,589



LEYENDA

- HIDROGRAFÍA
- MUNICIPIO LOS HIDALGOS
- DISTRITOS MUNICIPALES
- SECCIONES

Coordenadas UTM

No.	Y	X	No.	Y	X	No.	Y	X
1	2180007	285430	8	2187229	290030	24	2180154	291358
2	2181340	285477	9	2187229	291111	25	2181026	292362
3	2182673	285523	10	2187229	291203	26	2181026	293366
4	2184006	285570	11	2184433	290274	27	2182441	294370
5	2185339	285617	12	2184433	290274	28	2182790	295374
6	2186672	285664	13	2184433	290274	29	2182790	296378
7	2188005	285711	14	2183372	290366	30	2181026	297382
8	2189338	285758	15	2183372	290366	31	2181026	298386
9	2190671	285805	16	2183372	290366	32	2181026	299390
10	2192004	285852	17	2183372	290366	33	2182790	300394
11	2193337	285899	18	2183372	290366	34	2182790	301398
12	2194670	285946	19	2180154	291358	35	2182790	302402
13	2196003	285993	20	2180154	291358	36	2182790	303406
14	2197336	286040	21	2180154	291358	37	2181026	304410
15	2198669	286087	22	2180154	291358	38	2181026	305414
16	2200002	286134	23	2180154	291358	39	2180154	306418
17	2201335	286181	24	2180154	291358	40	2180154	307422
18	2202668	286228	25	2180154	291358	41	2180154	308426
19	2204001	286275	26	2180154	291358	42	2180154	309430
20	2205334	286322	27	2180154	291358	43	2180154	310434
21	2206667	286369	28	2180154	291358	44	2180154	311438
22	2208000	286416	29	2180154	291358	45	2180154	312442
23	2209333	286463	30	2180154	291358	46	2180154	313446
24	2210666	286510	31	2180154	291358	47	2180154	314450
25	2212000	286557	32	2180154	291358	48	2180154	315454
26	2213333	286604	33	2180154	291358	49	2180154	316458
27	2214666	286651	34	2180154	291358	50	2180154	317462
28	2216000	286698	35	2180154	291358	51	2180154	318466
29	2217333	286745	36	2180154	291358	52	2180154	319470
30	2218666	286792	37	2180154	291358	53	2180154	320474
31	2220000	286839	38	2180154	291358	54	2180154	321478
32	2221333	286886	39	2180154	291358	55	2180154	322482
33	2222666	286933	40	2180154	291358	56	2180154	323486
34	2224000	286980	41	2180154	291358	57	2180154	324490
35	2225333	287027	42	2180154	291358	58	2180154	325494
36	2226666	287074	43	2180154	291358	59	2180154	326498
37	2228000	287121	44	2180154	291358	60	2180154	327502
38	2229333	287168	45	2180154	291358	61	2180154	328506
39	2230666	287215	46	2180154	291358	62	2180154	329510
40	2232000	287262	47	2180154	291358	63	2180154	330514
41	2233333	287309	48	2180154	291358	64	2180154	331518
42	2234666	287356	49	2180154	291358	65	2180154	332522
43	2236000	287403	50	2180154	291358	66	2180154	333526
44	2237333	287450	51	2180154	291358	67	2180154	334530
45	2238666	287497	52	2180154	291358	68	2180154	335534
46	2240000	287544	53	2180154	291358	69	2180154	336538
47	2241333	287591	54	2180154	291358	70	2180154	337542
48	2242666	287638	55	2180154	291358	71	2180154	338546
49	2244000	287685	56	2180154	291358	72	2180154	339550
50	2245333	287732	57	2180154	291358	73	2180154	340554
51	2246666	287779	58	2180154	291358	74	2180154	341558
52	2248000	287826	59	2180154	291358	75	2180154	342562
53	2249333	287873	60	2180154	291358	76	2180154	343566
54	2250666	287920	61	2180154	291358	77	2180154	344570
55	2252000	287967	62	2180154	291358	78	2180154	345574
56	2253333	288014	63	2180154	291358	79	2180154	346578
57	2254666	288061	64	2180154	291358	80	2180154	347582
58	2256000	288108	65	2180154	291358	81	2180154	348586
59	2257333	288155	66	2180154	291358	82	2180154	349590
60	2258666	288202	67	2180154	291358	83	2180154	350594
61	2260000	288249	68	2180154	291358	84	2180154	351598
62	2261333	288296	69	2180154	291358	85	2180154	352602
63	2262666	288343	70	2180154	291358	86	2180154	353606
64	2264000	288390	71	2180154	291358	87	2180154	354610
65	2265333	288437	72	2180154	291358	88	2180154	355614
66	2266666	288484	73	2180154	291358	89	2180154	356618
67	2268000	288531	74	2180154	291358	90	2180154	357622
68	2269333	288578	75	2180154	291358	91	2180154	358626
69	2270666	288625	76	2180154	291358	92	2180154	359630
70	2272000	288672	77	2180154	291358	93	2180154	360634
71	2273333	288719	78	2180154	291358	94	2180154	361638
72	2274666	288766	79	2180154	291358	95	2180154	362642
73	2276000	288813	80	2180154	291358	96	2180154	363646
74	2277333	288860	81	2180154	291358	97	2180154	364650
75	2278666	288907	82	2180154	291358	98	2180154	365654
76	2280000	288954	83	2180154	291358	99	2180154	366658
77	2281333	288999	84	2180154	291358	100	2180154	367662

Handwritten notes and signatures:
 P.R.
 M.P.S.
 H
 J.B.
 F.A.C.
 R.H.
 G.C.
 N
 R.H.
 J.R.

Conclusiones y recomendaciones

Dado que este informe tuvo como finalidad la verificación y clarificación de los límites del municipio cabecera Los Hidalgos con sus colindantes, se ha prestado mucha atención a las leyes que dan nacimiento a la demarcaciones en estudio y examinados los mapas históricos con la distribución territorial en secciones, municipios y/o distritos municipales, actualizando la geometría limítrofe mediante el uso de imágenes satelitales georreferenciadas bajo el sistema de coordenadas proyectadas WGS_1984.

Por lo que, la información mostrada en los mapas del informe ha sido aprobada por el Instituto Geográfico Nacional "José Joaquín Hungría Morell" (IGN-JJHM) y el Comité Interinstitucional de Límites Geográficos y se entiende que apoyará a las autoridades locales en el conocimiento y gestión de su delimitación territorial para que puedan tomar decisiones de orden social y político conducentes a procurar el ordenamiento de su territorio, siendo esto indispensable para la planificación de su desarrollo y seguridad civil.

Dentro de las competencias que posee el Instituto Geográfico Nacional "José Joaquín Hungría Morell", se encuentra el proveer soporte técnico en materia de cartografía a las instituciones públicas y privadas y los gobiernos locales; y visto y concertado la delimitación definitiva del municipio Los Hidalgos, de la provincia Puerto Plata entre los miembros del Comité Interinstitucional de Límites Geográficos, a continuación se describen los límites territoriales de esta entidad administrativa de manera detallada y con el apoyo técnico de coordenadas que ayudarán a comprobar con la debida precisión sus límites.

En caso de que las autoridades locales de las diferentes demarcaciones colindantes no estén de acuerdo con esta delimitación, se recomienda iniciar trámites legislativos para realizar las debidas correcciones legales ya que las actuales leyes sustentan la siguiente descripción del límite del municipio Los Hidalgos.

Descripción detallada de la delimitación del municipio cabecera Los Hidalgos

Iniciando en el norte del límite, situados en el cruce de la carretera Los Hidalgos – Villa Isabela (Coordenadas UTM 19Q 285438 m. E. 2190697 m. N.), continuamos el curso del afluente hasta su confluencia en el río Unijica (según la hoja topográfica) en las coordenadas UTM 19 Q 285477m. E., 2191340 m. N. A partir de ese punto, sigue el curso aguas arriba del Unijica hasta la confluencia de una cañada, al sur de Romerico, en las coordenadas UTM 19Q 286932 m. E., 2190280 m. N. Tomando dicha cañada aguas arriba en dirección sur hasta su nacimiento, llegando hasta la cima de la Loma Atravesada en la cota 229 msnm, en las coordenadas 288363 m. E., 2189352 m. N. De ahí continua hasta la cota 262 (Coord. UTM 19Q 289556 m. E., 2188717 m. N. Sigue por

PN
M.P.S.
H
SB
J.M.C. R.H.
M.P.S.
G.C.
R#
K
P.R.

el parte aguas hasta la coordenada UTM 19 Q 289126 m. E., 2187104 m. N. dirigiendo hacia el Este, siempre por el parte aguas hasta vado del Arroyo Los Berracos, en las coordenadas UTM 19Q 291280 m. E., 2187113 m. N.

Continúa su curso aguas arriba hasta su nacimiento y cruza la carretera Los Hidalgos-Guananico, en las coordenadas UTM 19 Q 290360 m. E. 2184179 m. N. De ahí se dirige a través del parte aguas hasta la coordenada UTM 19Q 290752 m. E., 2183657 m. N. A partir de ese punto, se dirige recto hasta la coordenada UTM 19Q 290752 m. E., 2183657 m. N., situada en el arroyo Nava, el cual sigue aguas arriba hasta su nacimiento y sube al parte aguas en las coordenadas UTM 19Q 291358 m.E., 2180154 m. N.

A partir de la coordenada anterior, el límite se dirige hacia el Oeste, a través del parte aguas de la Cordillera Septentrional, pasando por la Loma de Maimón y la Loma de Guayacanes (Coord. UTM 19Q 291358 m. E., 2180154 m. N.), y atravesando la carretera Cruce de Guayacanes – Los Hidalgos en la coordenada UTM 19Q 284241 m. E., 2181448 m. N. y bajando, por el parte aguas hasta el nacimiento del arroyo El Carril en el punto situado en la ubicación UTM 19Q 282981 m. E., 2182441 m. N. y siguiendo la vaguada aguas arriba hasta el parte aguas UTM 282784 m. E., 2183780 m. N.

Luego se dirige al Norte, a través del parte aguas, hasta el cerro ubicado en las coordenadas UTM 19Q 282272 m. E., 2187949 m. N. A partir de ahí, se dirige hacia al noreste hasta la cota 255 ubicada en las coordenadas UTM 19Q 283623 m. E., 2189111 m. N. De ese punto baja por la vaguada que forma la cañada que cruza la carretera Los Hidalgos-Villa Isabela, completando el polígono.

PR
M.P.S.

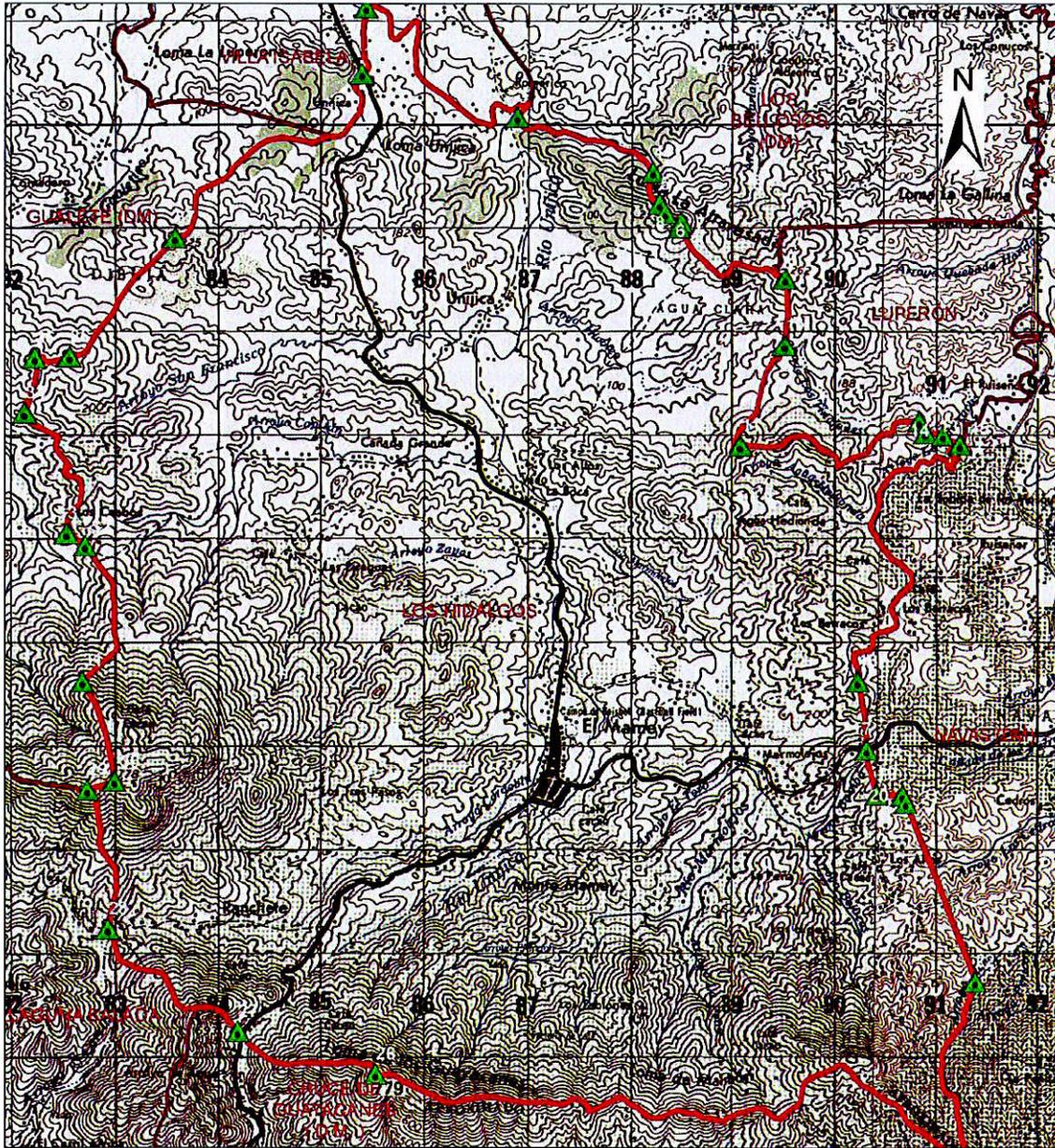
PR
SB

R.H.
J.M.R.
G.C.

R.H.
4

PR

Mapas con los límites y puntos de referencia



Handwritten notes in blue ink:
 PR
 M.P.S.
 H
 JB
 RA
 J.P.C.
 RA
 MORA
 B.C.
 N
 PR

IGN INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
 JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL

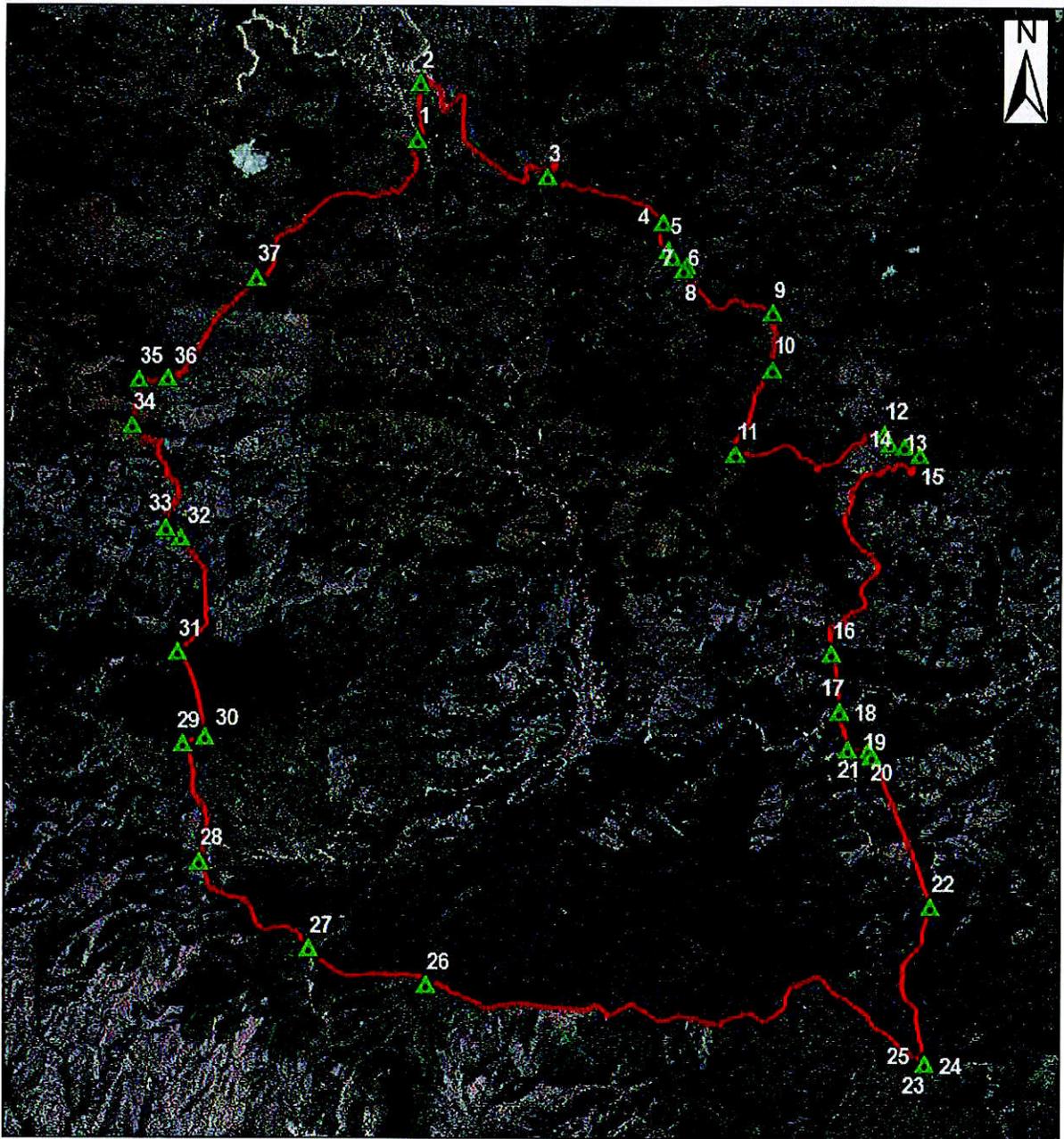
LIMITES DEL MUNICIPIO LOS HIDALGOS
 1:50,000

0 0.3 0.6 1.2 1.8 2.4
 Kilómetros

LEYENDA

- MUNICIPIO LOS HIDALGOS
- DISTRITOS MUNICIPALES

Coordenadas UTM								
No.	Y	X	No.	Y	X	No.	Y	X
1	2190697	285439	13	2187229	290939	26	2180154	291358
2	2191340	285477	14	2187208	291111	26	2181039	285682
3	2190280	286932	15	2187113	291280	27	2181448	284241
4	2189749	288246	16	2184833	290274	28	2182441	282961
5	2189443	288310	17	2184179	290360	29	2183780	282784
6	2189352	288363	18	2184172	290361	30	2183865	283041
7	2189269	288515	19	2183742	290464	31	2184829	282735
8	2189213	288498	20	2183737	290720	32	2186135	282760
9	2188717	289556	21	2183657	290752	33	2186255	282582
10	2188078	289561	22	2181938	291435	34	2187418	282181
11	2187104	289126	23	2180154	291358	35	2187949	282272
12	2187343	290878	24	2180154	291358	36	2187960	282608
						37	2189111	283623




INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
 JOSE JOAQUÍN FUNGRIA MORELL
LIMITES DEL MUNICIPIO LOS HIDALGOS

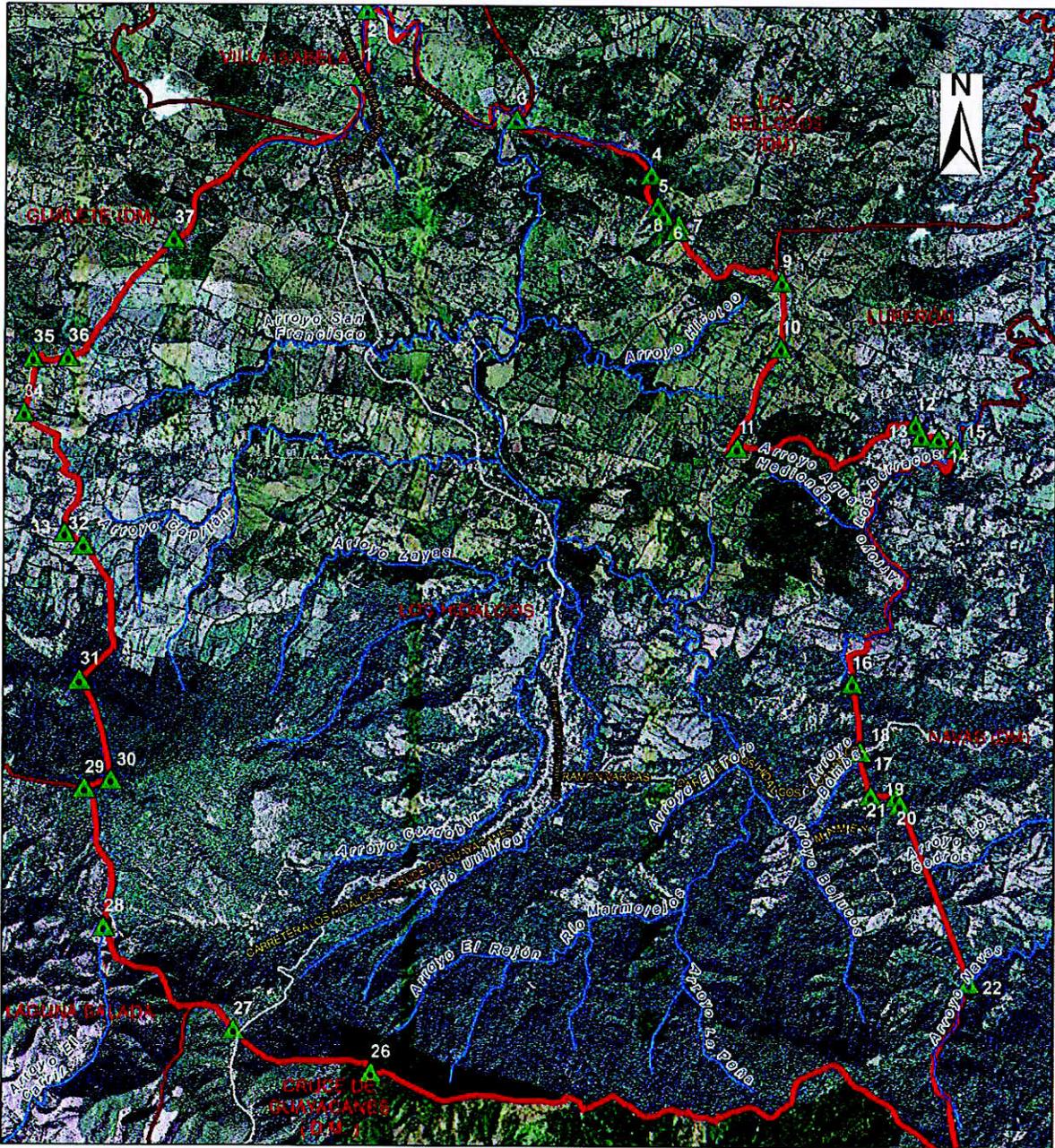
0 375 750 1125 1500 1875 2250 2625 3000
 Meters

LEYENDA

 Puntos de Control
 Limite Municipal

Coordenadas UTM								
No.	Y	X	No.	Y	X	No.	Y	X
1	2190697	285439	13	2187229	290899	25	2180154	291358
2	2191340	285477	14	2187208	291111	26	2181039	285562
3	2190280	285932	15	2187113	291280	27	2181448	284241
4	2189749	286246	16	2184833	290274	28	2182441	282981
5	2189443	286310	17	2184179	290369	29	2183780	282784
6	2189352	286363	18	2184172	290361	30	2183685	283041
7	2189209	286518	19	2183742	290484	31	2184829	282735
8	2189213	286498	20	2183737	290720	32	2185138	282760
9	2188717	286558	21	2183557	290782	33	2185255	282582
10	2188078	286551	22	2181938	291435	34	2187418	282181
11	2187104	289126	23	2180154	291358	35	2187949	282272
12	2187343	290878	24	2180154	291358	36	2187960	282808
						37	2185111	283623

PR
 M.P.S.
 H
 J.A.R.
 MOPS
 R.H.
 G.C.
 R.H.
 P.R.



IGN INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
 JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL

LIMITES DEL MUNICIPIO LOS HIDALGOS
 1:50,000

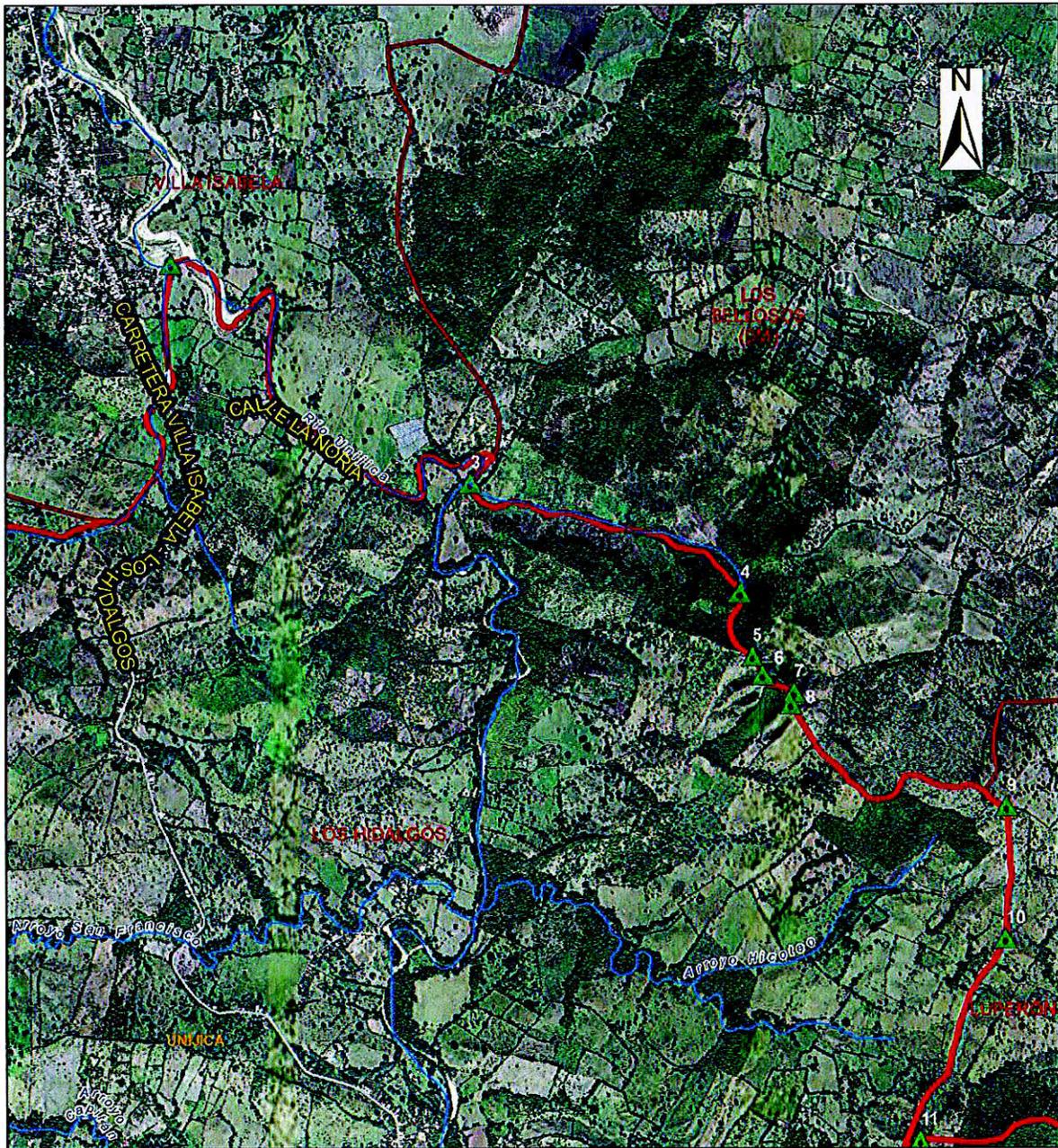
0 0.3 0.6 1.2 1.8 2.4
 Kilometers

LEYENDA

- VIALIDAD
- HIDROGRAFIA
- MUNICIPIO LOS HIDALGOS
- DISTRITOS MUNICIPALES

Coordenadas UTM								
No.	Y	X	No.	Y	X	No.	Y	X
1	2190697	285439	13	2187229	290939	25	2180154	291358
2	2191340	285477	14	2187206	291111	26	2181039	285562
3	2190280	286932	15	2187113	291280	27	2181448	284241
4	2189749	288246	16	2184833	290274	28	2182441	282981
5	2189443	288310	17	2184179	290360	29	2183780	282784
6	2189352	288363	18	2184172	290361	30	2183865	283041
7	2189269	288515	19	2183742	290464	31	2184829	282735
8	2189213	288498	20	2183737	290720	32	2186135	282760
9	2188717	289556	21	2183657	290752	33	2186255	282582
10	2188078	289551	22	2181938	291435	34	2187418	282161
11	2187104	289126	23	2180154	291358	35	2187949	282272
12	2187343	290878	24	2180154	291358	36	2187960	282608
						37	2189111	283623

pr
M.P.S.
SB
J.P.R.
morell
G.C.
R.H.
24
PR



PR
M.P.S.
SB
J.P.C.
RH

IGN INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
JOSE JOAQUIN HUNGRIA MORELL

LIMITES NORTE DEL MUNICIPIO LOS HIDALGOS

1:25,000

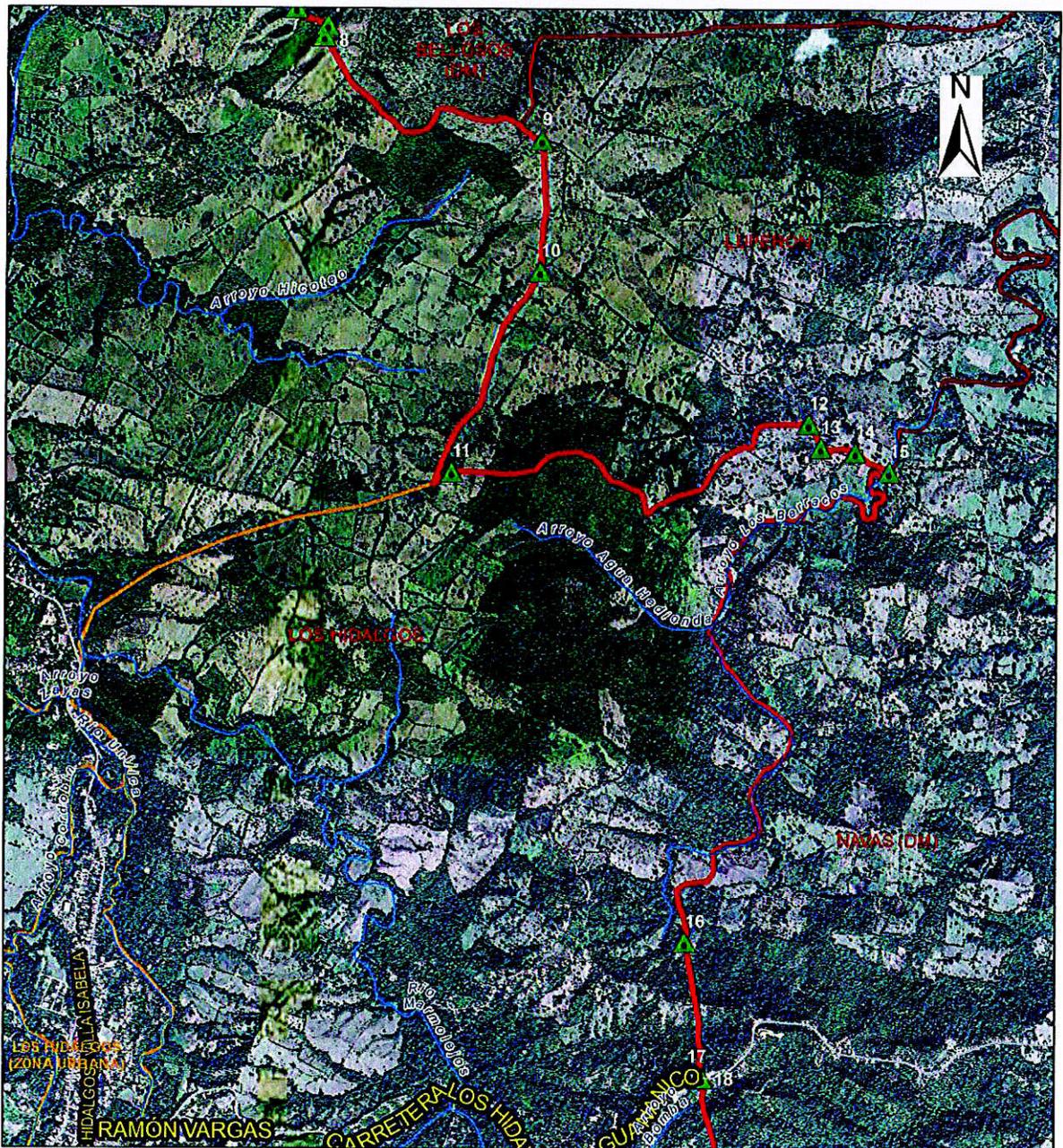
0 0.15 0.3 0.6 0.9 1.2
Kilometers

LEYENDA

- VIALIDAD
- HIDROGRAFIA
- ▭ MUNICIPIO LOS HIDALGOS
- ▭ DISTRITOS MUNICIPALES
- ▭ SECCIONES

Coordenadas UTM								
No.	Y	X	No.	Y	X	No.	Y	X
1	2190697	285439	13	2187229	290939	25	2180154	291358
2	2191340	285477	14	2187208	291111	26	2181039	285582
3	2190280	286932	15	2187113	291280	27	2181448	284241
4	2189749	288246	16	2184833	290274	28	2182441	282981
5	2189443	288310	17	2184179	290360	29	2183780	282784
6	2189352	288363	18	2184172	290361	30	2183865	283041
7	2189269	288515	19	2183742	290464	31	2184829	282735
8	2189213	288498	20	2183737	290720	32	2186135	282760
9	2188717	289556	21	2183657	290752	33	2186255	282582
10	2188078	289551	22	2181938	291435	34	2187418	282181
11	2187104	289126	23	2180154	291358	35	2187949	282272
12	2187343	290878	24	2180154	291358	36	2187960	282608
						37	2189111	283623

Moore
G.C.
R.A.
4
PR



PR
 G.P.S.
 H
 LB
 R.H.
 J.P.C.
 R.H.
 R.H.

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
 JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL
LIMITES ESTE DEL MUNICIPIO LOS HIDALGOS
 1:25,000
 0 0.15 0.3 0.6 0.9 1.2
 Kilometers

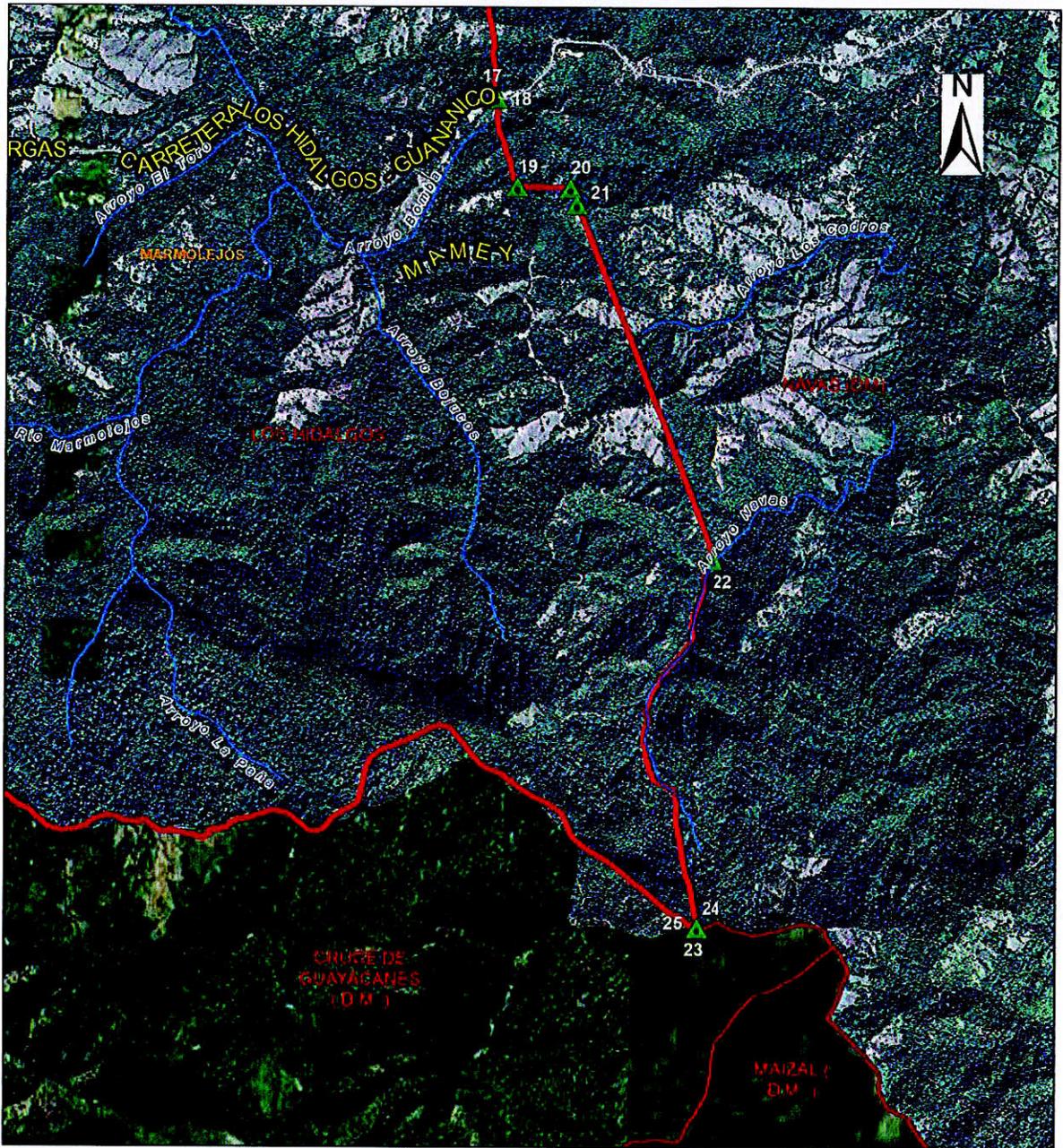
LEYENDA

- VIALIDAD
- HIDROGRAFIA
- MUNICIPIO LOS HIDALGOS
- DISTRITOS MUNICIPALES
- SECCIONES

Coordenadas UTM											
No.	Y	X	No.	Y	X	No.	Y	X	No.	Y	X
1	2190697	285439	13	2187229	290939	25	2180154	291358			
2	2191340	285477	14	2187208	291111	26	2181039	283582			
3	2190280	286932	15	2187113	291280	27	2181448	284241			
4	2189749	288246	16	2184833	290274	28	2182441	282981			
5	2189443	288310	17	2184179	290360	29	2183780	282784			
6	2189352	288363	18	2184172	290361	30	2183865	283041			
7	2189269	288515	19	2183742	290464	31	2184829	282735			
8	2189213	288498	20	2183737	290720	32	2186135	282760			
9	2188717	289556	21	2183657	290752	33	2186255	282582			
10	2188078	289551	22	2181938	291435	34	2187418	282181			
11	2187104	289126	23	2180154	291358	35	2187949	282272			
12	2187343	290878	24	2180154	291358	36	2187960	282608			
						37	2189111	283623			

G.C.
 R.H.

24
 PR



PR
M.P.S.
H
LB
J.P.R.
R.H.
G.C.

IGN INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
JOSE JOAQUIN HUNGRIA MORELL

LIMITES ESTE DEL MUNICIPIO LOS HIDALGOS

1:25,000

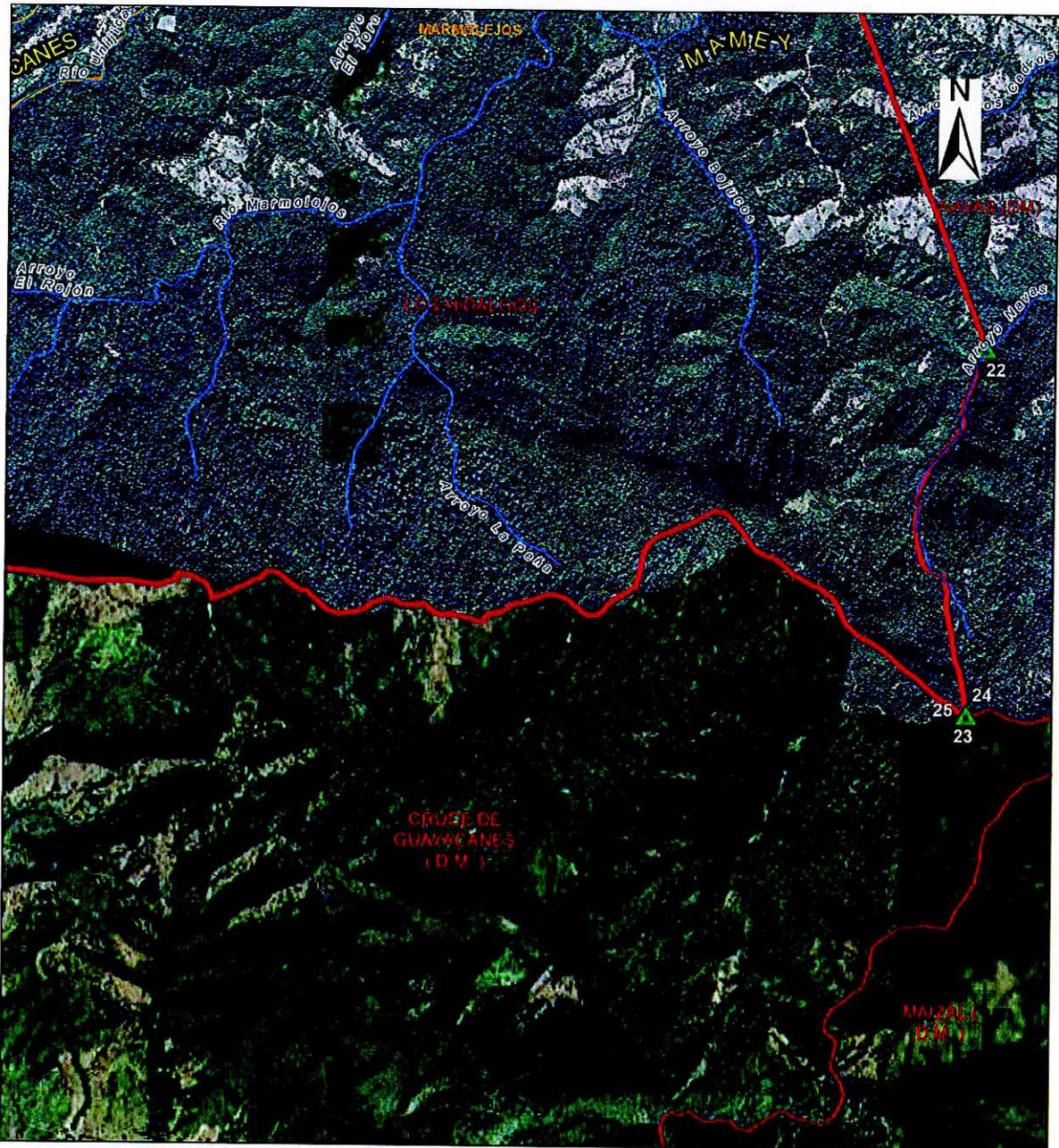
0 0.15 0.3 0.6 0.9 1.2
Kilometers

LEYENDA

- VIALIDAD
- HIDROGRAFIA
- ▭ MUNICIPIO LOS HIDALGOS
- ▭ DISTRITOS MUNICIPALES
- ▭ SECCIONES

Coordenadas UTM								
No.	Y	X	No.	Y	X	No.	Y	X
1	2190697	285439	13	2187229	290309	25	2180154	291358
2	2191340	285477	14	2187206	291111	26	2181039	285582
3	2190280	286932	15	2187113	291280	27	2181448	284241
4	2189749	288246	16	2184833	290274	28	2182441	282981
5	2189443	288310	17	2184179	290360	29	2183780	282784
6	2189352	288363	18	2184172	290361	30	2183865	283041
7	2189269	288515	19	2183742	290454	31	2184829	282735
8	2189213	288498	20	2183737	290720	32	2186135	282760
9	2188717	289556	21	2183657	290752	33	2186255	282582
10	2188078	289551	22	2181938	291435	34	2187418	282181
11	2187104	289126	23	2180154	291358	35	2187949	282272
12	2187343	290878	24	2180154	291358	36	2187960	282608
						37	2189111	283623

M. P. S.
H
LB
J.P.R.
R.H.
G.C.



PR
N.P.S.

J.A.C.
S.B.

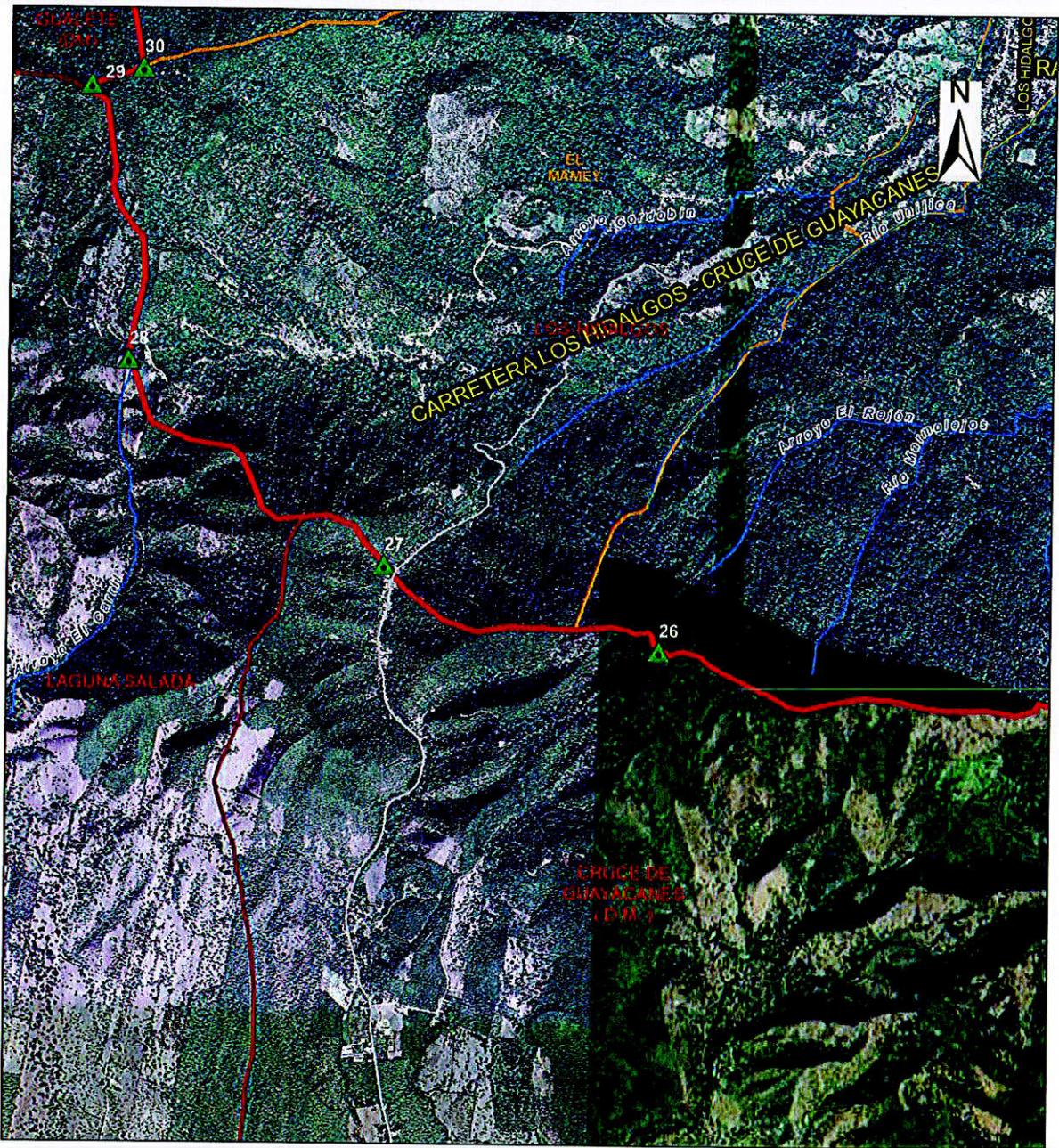
G.C.
R.H.
R.H.
PR

IGN INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
 JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL
LIMITES SUR DEL MUNICIPIO LOS HIDALGOS
 1:25,000
 0 0.15 0.3 0.6 0.9 1.2
 Kilómetros

LEYENDA

- VIALIDAD
- HIDROGRAFIA
- ▭ MUNICIPIO LOS HIDALGOS
- ▭ DISTRITOS MUNICIPALES
- ▭ SECCIONES

Coordenadas UTM								
No.	Y	X	No.	Y	X	No.	Y	X
1	2190697	285439	13	2187229	290939	25	2180154	291358
2	2191340	285477	14	2187206	291111	26	2181039	285582
3	2190280	286932	15	2187113	291280	27	2181448	284241
4	2189749	286246	16	2184833	290274	28	2182411	282981
5	2189443	286310	17	2184179	290360	29	2183780	282784
6	2189352	286363	18	2184172	290361	30	2183865	283041
7	2189269	286515	19	2183742	290454	31	2184829	282735
8	2189213	288488	20	2183737	290720	32	2188135	282760
9	2188717	289556	21	2183657	290752	33	2186255	282582
10	2188078	289551	22	2181938	291435	34	2187418	282181
11	2187104	289126	23	2180154	291358	35	2187949	282272
12	2187343	290878	24	2180154	291358	36	2187980	282608
						37	2189111	283623



IGN INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
 JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL
LIMITES SUR DEL MUNICIPIO LOS HIDALGOS

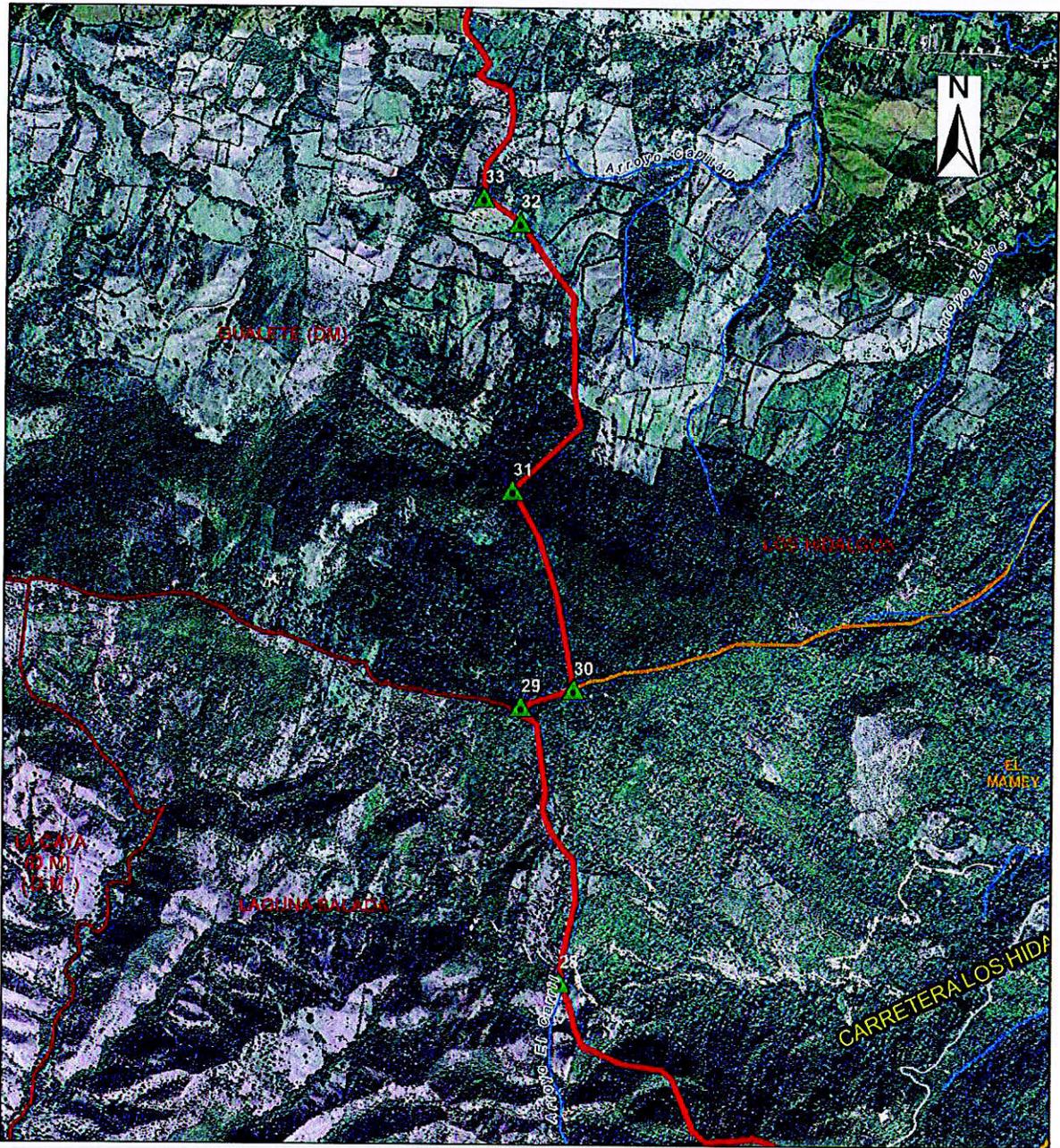
1:25,000

LEYENDA

- VIALIDAD
- HIDROGRAFIA
- MUNICIPIO LOS HIDALGOS
- DISTRITOS MUNICIPALES
- SECCIONES

Coordenadas UTM								
No.	Y	X	No.	Y	X	No.	Y	X
1	2190697	285439	13	2187229	290939	26	2180154	291358
2	2191340	285477	14	2187208	291111	28	2181039	285582
3	2190280	286932	15	2187113	291280	27	2181448	284241
4	2189749	286246	16	2184833	290274	29	2182441	282981
5	2189443	288310	17	2184179	290360	30	2183780	282784
6	2189352	288363	18	2184172	290361	30	2183865	283041
7	2189269	288515	19	2183742	290464	31	2184829	282735
8	2189213	288498	20	2183737	290720	32	2186135	282760
9	2188717	289556	21	2183657	290732	33	2186255	282582
10	2188078	289561	22	2181938	291435	34	2187418	282181
11	2187104	289126	23	2180154	291358	35	2187949	282272
12	2187343	290878	24	2180154	291358	36	2187960	282608
						37	2189111	283623

PA
 G.P.S.
 H
 J.P.A.
 G.C.
 R.H.
 P.H.
 4
 P.R.



PR
 N.P.S.
 J.P.R.
 G.C.
 R.H.
 4

IGN INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
 JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL

LIMITES OESTE DEL MUNICIPIO LOS HIDALGOS

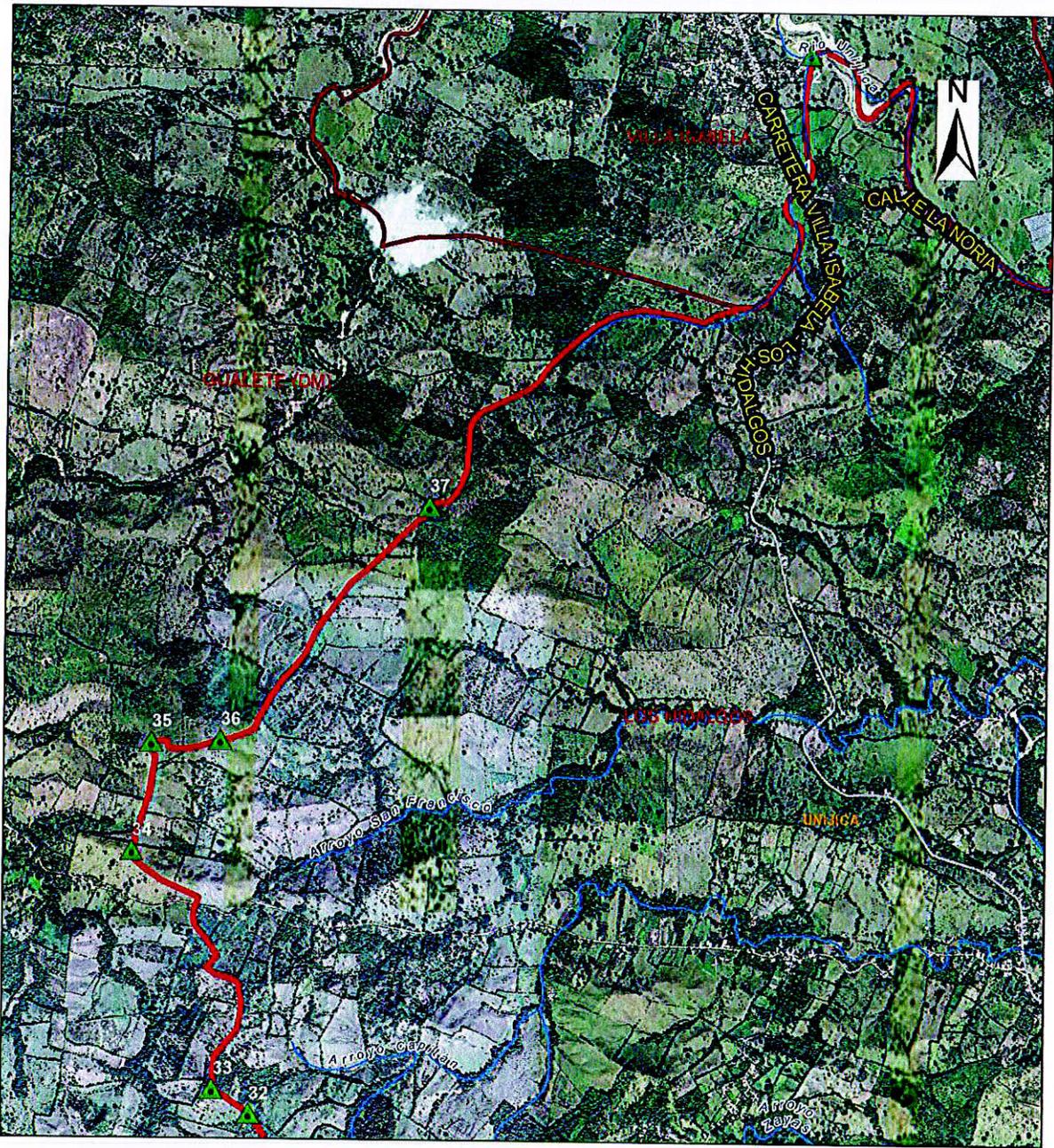
1:25,000

LEYENDA

- VIALIDAD
- HIDROGRAFIA
- MUNICIPIO LOS HIDALGOS
- DISTRITOS MUNICIPALES
- SECCIONES

Coordenadas UTM								
No.	Y	X	No.	Y	X	No.	Y	X
1	2190697	285439	13	2187229	290939	25	2180154	291358
2	2191340	285477	14	2187208	291111	26	2181039	285562
3	2190280	286932	15	2187113	291280	27	2181448	284241
4	2189749	288246	16	2184833	290274	28	2182441	282981
6	2189443	288310	17	2184179	290360	29	2183780	282784
8	2189352	288363	18	2184172	290361	30	2183865	283041
7	2189269	288515	19	2183742	290464	31	2184829	282735
8	2189213	288498	20	2183737	290720	32	2186135	282760
9	2188717	289556	21	2183657	290752	33	2186255	282562
10	2188078	289551	22	2181938	291435	34	2187418	282181
11	2187104	289126	23	2180154	291358	35	2187949	282272
12	2187343	290878	24	2180154	291358	36	2187960	282608
						37	2189111	283623

mapa
 R.H.
 4
 PR



IGN INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
 JOSE JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL

LIMITES OESTE DEL MUNICIPIO LOS HIDALGOS

1:25,000

LEYENDA

- VIALIDAD
- HIDROGRAFIA
- MUNICIPIO LOS HIDALGOS
- DISTRITOS MUNICIPALES
- SECCIONES

Coordenadas UTM								
No.	Y	X	No.	Y	X	No.	X	
1	2190697	285439	13	2187229	290939	26	2180154	291358
2	2191340	285477	14	2187208	291111	28	2181039	285582
3	2190280	286932	15	2187113	291280	27	2181448	284241
4	2189749	288246	16	2184833	290274	28	2182441	282981
5	2189443	288310	17	2184179	290360	29	2183780	282784
6	2189352	288363	18	2184172	290361	30	2183865	283041
7	2189269	288515	19	2183742	290464	31	2184829	282735
8	2189213	288498	20	2183737	290720	32	2186135	282760
9	2188717	289556	21	2183657	290752	33	2186255	282582
10	2188078	289561	22	2181938	291435	34	2187418	282181
11	2187104	289126	23	2180154	291358	35	2187949	282272
12	2187343	290878	24	2180154	291358	36	2187960	282608
						37	2189111	283623

DR
 M.P.S.
 H
 LB
 J.M.
 R.Y
 como
 G.C.
 R#
 7
 PR

Notificaciones

Este informe deberá ser enviado para su conocimiento y fines de lugar a:

- Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, MEPyD
- Congreso Nacional:
 - Departamento Técnico de Revisión Legislativa (DETEREL), Senado de Rep. Dom.
 - Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), Cámara de Diputados
 - Comisión Permanente de Asuntos Municipales, Cámara de Diputados
- Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos
- Ayuntamiento Villa Isabela
- Ayuntamiento Luperón
- Junta Distrital Navas
- Junta Distrital Belloso, municipio Luperón
- Junta Distrital Gualete, municipio Villa Isabela
- Dirección General De Presupuesto, DIGEPRES
- Ministerio de Relaciones Exteriores, MIREX
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MIMARENA
- Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional, VIOTDR
- Instituto Cartográfico Militar, ICM
- Instituto Geográfico Universitario, IGU-UASD
- Junta Central Electoral, JCE
- Oficina Nacional de Estadística, ONE
- Liga Municipal Dominicana, LMD
- Federación Dominicana de Municipios, FEDOMU
- Federación Dominicana de Distritos Municipales, FEDODIM

Y servirá como fuente de información para los gobiernos locales, de forma que puedan identificar cada unidad territorial existente en el territorio bajo su jurisdicción y proporcionar medios para satisfacer las necesidades de la población en diferentes ámbitos. Además, se servirá como elemento oficial para la planificación de políticas públicas de las diferentes instituciones nacionales públicas y privadas.

PARRAFO: *El Instituto Geográfico Nacional José Joaquín Hungría (IGN-JJHM) quiere dejar claramente establecido que se trata de un estudio técnico, apoyado en fundamentos y principios de carácter geográfico, preparado imparcialmente a solicitud de parte interesada, y que funcionará como opinión y asesoría al Congreso Nacional de la República Dominicana en sus labores sobre delimitación territorial. De manera que este análisis técnico de límites geográficos, se preparó tomando como fundamentado las leyes vigentes que rigen a materia en nuestro país, pero en ningún modo es un documento que genere consecuencias u obligaciones propias de una ley en los ciudadanos dominicanos.*

PR
M.P.S.
H
LB
J.M.
R.H.
M.C.
G.C.
M
R#
P.R.

Firmas del Comité Interinstitucional de Límites Geográficos

(abril 2022)



Instituto Geográfico Nacional
"José Joaquín Hungría Morell"



Instituto Cartográfico Militar



Instituto Geográfico Universitario



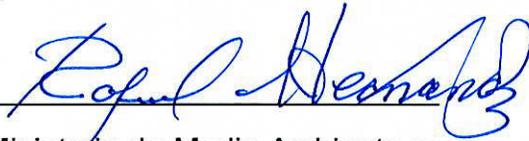
Ministerio de Relaciones Exteriores



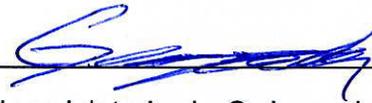
Oficina Nacional de Estadística



Junta Central Electoral



Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales



Viceministerio de Ordenamiento
Territorial y Desarrollo Regional



Federación Dominicana de Municipios



Federación Dominicana de
Distritos Municipales



Liga Municipal Dominicana

**Documento validado por los representantes de las instituciones que conforman
el Comité Interinstitucional de Límites Geográficos (CILG)**

97.P.5.

H
LB

J.H.C.
E.H.

PR

Anexos

M.P.S.

H
SB

R.H.
J.H.C.

~~REGRO~~

↪
S.C.

R.H.

PR

Solicitud del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos.



Ayuntamiento Municipal De Los Hidalgos

Alcaldía

RNC: 430-01607-1

07 de octubre del 2021

El Mamey, Los Hidalgos, R.D.

Al : Lic. Bolívar Troncoso Morales

Director General del Instituto Geográfico Nacional

Asunto : Solicitud de Delimitación Linderos Los Hidalgos-Navas, Los Hidalgos-Villa Isabela

Distinguido señor:

Reciba usted un abrazo fraternal de quien suscribe, Lic. Héctor R. Francisco (Árabe), alcalde municipal de Los Hidalgos, Provincia Puerto Plata, no sin antes felicitarle por la labor que vienen ejerciendo desde esa importante dirección.

La motivación de nuestra solicitud obedece a los conflictos que vienen presentándose en relación al límite del municipio Los Hidalgos con el distrito municipal de Navas y el municipio de Villa Isabela ; situaciones que han derivado en disputas verbales e intentos de violencia entre los muncípes, lo cual representa un elevado nivel de tensión e inseguridad ciudadana.

En tal sentido, acudimos a usted para que anteponga sus buenos oficios y en la medida de lo posible, nos brinde asesoría técnica al respecto, a fin de dirimir las diferencias y evitar conflictos mayores, para lo cual estaríamos en contacto con la finalidad de agendar una visita de inspección o levantamiento de las aéreas referidas.

Esperando acoja usted con beneplácito la presente, favor de contactarnos al **829-641-9824** mi numero personal o al **829-745-3202**, con la Sra. Lianuska Santos Vargas , encargada de la OAI, persona autorizada para recibir correspondencia y llamadas.

Con sentimientos de alta estima y consideración.

Lic. Héctor R. Francisco

Alcalde Municipal

Calle/ Independencia # 1, Los Hidalgos (El Mamey), Puerto Plata, República Dominicana
Tel: 809-589-6155 E-mail: ayuntamiento@shidalgos@gmail.com
Web: http://ayuntamiento@shidalgos.gob.do



PH
M.P.S.

PH
PH

J.H.R. R.H.

PH
M.P.S.

4
C.C.

PH

Solicitud Remitida a la Liga Municipal Dominicana



Ayuntamiento Municipal De Los Hidalgos

Alcaldía

RNC: 430-01607-1

Los Hidalgos El Mamoy
03 de Noviembre de 2021.

11 NOV 2021
Manuel Segura
2:30 PM

- Al : **Arq. George Richardson.**
Director de Planeamiento Urbano de la Liga Municipal Dominicana.
Su despacho.
- Del : **Sr. Héctor Radames Francisco.**
Alcalde Municipal de Los Hidalgos.
- Asunto : **Solicitud del Mapa territorial con sus límites geográficos del Municipio Los Hidalgos.**

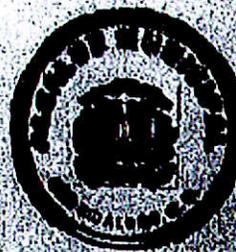
Sr. Director:

Es grato dirigirme a usted en esta oportunidad para expresarle mis respetuoso saludo, y a la vez solicitarles interponer de sus buenos oficios a los fines de que al Ayuntamiento de Los Hidalgos, le sea donado lo contenido en el asunto.

Esperamos que dicha solicitud sea acogida con beneplácito, reiterándole nuestra más alta consideración y estima.

Sin otro particular

[Signature]
Lic. Héctor R. Francisco
Alcalde Municipal



Calle/ Independencia # 1, Los Hidalgos (El Mamoy), Puerto Plata, República Dominicana
Tel: 009-589-6155 E-mail: ayuntamientoloshidalgos@gmail.com
Web: <http://ayuntamientoloshidalgos.gob.do>

pn
M.P.S.
SB
R.H.
D.F.M.C.
AC
4
PR

Ley 5731 de 1961

días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

S. Colombino Henríquez García,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5731, que crea el Distrito Municipal denominado "Los Hidalgos" dependiente del Municipio de Luperón, Provincia de Puerto Plata.
(G. O. Nº 8652-Bis del 4 de enero de 1962)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5731

CONSIDERANDO: Que en la Jurisdicción de El Mamey, se encuentra ubicado el histórico lugar denominado por el Gran

DR
G.P.S.

R
SB

J.M.R.
R.H.

15000
G.C.

4

PH

PR

Navegante Don Cristóbal Colón "paso de Los Hidalgos", nombre evocador de la empresa civilizadora llevada a cabo por los grandes capitanes de los Reyes Católicos, y que sirviera de punto de partida a la gran obra de civilización cristiana del Nuevo Mundo, y de cuyo camino histórico aún quedan allí los vestigios de tan grandiosa epopeya y cuyo nombre al través de los siglos aún se conserva en la Geografía Nacional, nombre con el cual están de acuerdo los moradores principales de aquella localidad;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se crea a partir del 16 de agosto de 1962, el Distrito Municipal denominado "Los Hidalgos", dependiente del Municipio de Luperón, Provincia de Puerto Plata, y el cual comprende las Secciones de El Mamey, donde tiene su población cabecera, junto con las secciones de Unijica y Marmolejos, con sus Parajes Correspondientes.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete

DN
G.P.S.
R
Jb
R.A.
J.M.C.
Moro
G.C.
4
R.H.
R.R.

días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Carlos Rafael Góico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

S. Colombino Henríquez García,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

PA
M.P.S.

H
bb

R.H.

J.H.C.

more

G.C.

7

RH

PR

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 6098, que fija la fecha de instalación del Distrito Municipal de "Los Hidalgos", provincia de Puerto Plata.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6098

CONSIDERANDO que la Ley No. 5731, de fecha 29 de diciembre de 1961, creó a partir del 16 de agosto del presente año, el Distrito Municipal de "Los Hidalgos";

CONSIDERANDO que en vista de que en la fecha indicada no fué posible la instalación del citado Distrito Municipal, procede fijar una fecha conveniente para tal instalación;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se fija como fecha de instalación del Distrito Municipal de "Los Hidalgos", Municipio de Luperón, Provincia de Puerto Plata, el 27 de febrero de 1963.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre de mil

PR
H.P.S.

IP
FB

J.H.C.
R.H.

M.C.
G.C.

Y

R.H.
PR

novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y
100mo. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

José A. Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en
la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional,
Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República
Dominicana, a los trece días del mes de noviembre de mil
novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y
100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

PN
M.P.S.

El
SB

J.P.C.
R.H.

more
G.C.
N

PN
PR

Ley 630 de 1974

Ley N° 630, que modifica los artículos 6, 7, 15 y 26, de la Ley N° 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959.

(G. O. N° 9326, del 25 de Enero de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 630

CONSIDERANDO que es justa la aspiración de varios sectores de la Provincia de Puerto Plata, así como de la Provincia de San Juan, La Vega y Barahona que piden que sea elevada su categoría política, en vista del desarrollo y progreso alcanzado en los últimos años;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Las actuales Secciones de Las Lagunas, Gualete y Estero Hondo, dependientes del Municipio de Luperón, Provincia de Puerto Plata, integrarán en lo sucesivo un Distrito Municipal que se denominará Distrito Municipal de Villa Isabela, y que formará parte del citado Municipio de Luperón. Su sede será la denominada Villa Isabela.

Art. 2.— La antigua Sección de Cambiaso y sus parajes Guzmán y Guzmancito, actualmente pertenecientes a la Sección El Toro, del Municipio de Puerto Plata, Provincia de Puerto Plata, queda elevada nuevamente a la categoría de Sección, con el nombre de Sección Cambiaso y pasará a formar parte de la jurisdicción territorial del Municipio de Luperón.

Art. 3.— Las actuales Secciones de Guanatico y Fundación, dependientes del Municipio de Altamira, Provincia de Puerto Plata, integrarán en lo sucesivo un Distrito Municipal

PR
G.P.S.

IP
SB

J.P.R. R.A.

G.C.

meys

PH

NY

PR

que se denominará Distrito Municipal de Guanatico, y que pertenecerá a la jurisdicción territorial de Altamira. Su sede será la Villa de Guanatico.

Art. 4.— La Sección de Maimón, dependiente de la jurisdicción territorial del Municipio de Monseñor Nouel, Provincia La Vega, queda constituida en Distrito Municipal de Maimon, perteneciente a la citada jurisdicción territorial del Municipio de Monseñor Nouel. Su sede será la Villa denominada Maimón.

Art. 5.— La Sección de Boechío, perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia San Juan, queda constituida en Distrito Municipal de Boechío, dependiente de la jurisdicción territorial del Municipio de San Juan de la Maguana. Su sede será la denominada Villa Boechío.

Art. 6.— La Sección de Polo, dependiente del Municipio de Cabral, Provincia de Barahona, constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal que se denominará Distrito Municipal de Polo, perteneciente a la jurisdicción territorial del citado Municipio de Cabral. Su sede será la Villa denominada Polo.

Art. 7.— Se modifican los artículos 6, en su párrafo II; 7 en su párrafo I; 15 en sus párrafos I, II y V; y 26 en su párrafo IV de la Ley sobre División Territorial de la República Dominicana N° 5220, de fecha 21 de septiembre de 1959.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

PR
M.P.S.
H
Jb
J.H.R.
R.H.
G.C.
A
R.H.
PR

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario..

Jesús María García Morales,
Secretario..

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley. y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, y en un periódico de amplia circulación en todo el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

PN
M.P.S.

JP
JB

J.P.
J.P.
G.C.

M.P.S.

J

PH
PH

Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 917, que modifica la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana del 21 de Septiembre de 1959 y sus modificaciones

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

LEY NO. 917

CONSIDERANDO como justas las aspiraciones de los moradores del Distrito Municipal de El Valle, Provincia de El Seybo, Los Hidalgos y la Sección de las Charcas, que solicitan sean elevados de categoría política, en vista de la densidad, desarrollo y progreso en los últimos años;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- El Distrito Municipal de El Valle, perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo, queda erigido en Municipio con el nombre de Municipio de El Valle. Su cabecera será la Villa denominada El Valle y estará integrado por sus actuales secciones.

Artículo 2.- La Sección de Las Charcas perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Azua, queda erigido en Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de Las Charcas y estará integrado por las Secciones Cañada de Cimarrona, Hatillo de Azua, Palmar de Ocoa y Estebanía.

Artículo 3.- El Distrito Municipal de los Hidalgos perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Plata, Provincia de Puerto Plata, queda erigido en Municipio con el nombre de Municipio de Los Hidalgos. Su cabecera será denominada Los Hidalgos y estará integrado por sus actuales secciones.

Artículo 4.- Por medio de Ley posterior, se fijará la fecha en

PR
G.P.S.

IP
JB

J.P.R.A.

MOONE

G.C.

A

RH

PR

que serán celebradas las elecciones para escoger las autoridades que regirán los Municipios de El Valle, Los Hidalgos, y las Charcas.

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Artículo 6.- La presente Ley modifica en cuanto fuere necesario la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959, y sus modificaciones, y cualquier otra Ley o parte de Ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Fdos.): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Juan Rafael Peralta Pérez, Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Juan Esteban Olivero Félix
Vice-Presidente en funciones de Presidente

Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Adalgisa Medina de Cury
Secretaria Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PR
M.P.S.
P
fb
J.A.L.
R.H.
M.P.S.
G.C.
A
R.H.
PR

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No. 918, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Cruzada de Amor

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

RESOLUCION NO. 918

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Donación suscrito en fecha 2 de Agosto de 1978, entre el Estado Dominicano y la Cruzada de Amor, Inc.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 2 de Agosto de 1978, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y la Cruzada de Amor, Inc., por su Presidenta la Señora Doña Emma Balaguer de Vallejo, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación una porción de terreno con área de 19,220.00 metros cuadrados, dentro del Parcela No. 115-Ref.-Ptc., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ocupado por el Centro Deportivo y Cultural de Mendoza, y sus mejoras, por un valor total de RD\$30,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE: CONTRATO NO. 1214

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "PR", "M.P.S.", "H", "Ab", "J.H.C.", "R.H.", "negro", "G.C.", "N", "PH", and "PR".

Ley No. 23-89 que eleva el Distrito Municipal de Villa Isabela, a la categoría de Municipio.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

✓
LEY No. 23-89

CONSIDERANDO: Que son justas las aspiraciones de los habitantes del Distrito Municipal de Villa Isabela, Municipio de Luperón, Provincia de Puerto Plata, que solicitan sea elevada su categoría política, en vista del desarrollo y progreso alcanzado en los últimos años.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- El Distrito Municipal de Villa Isabela, perteneciente al Municipio de Luperón, Provincia de Puerto Plata, queda elevado a la categoría de Municipio, con el nombre de Villa Isabela, con los límites que establece la Ley No. 630, de fecha 15 de enero de 1974.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias, para la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

PR

M.P.S.

R

SB

J.A.C.

M.M.
R.H.

G.C.

4

R.H.

J.R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Juan Elido Hernández
Secretario Ad-Hoc

Cesar Fco. Félix y Félix
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 24-89 que modifica el Art. 1 de la Ley No. 43-87 del 2 de mayo de 1987, ~~y dicta otras disposiciones.~~

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 24-89

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No.43-87, del 2 de mayo de 1987, el Distrito Municipal de Cambita Garabitos fue elevado a la categoría de Municipio;

CONSIDERANDO: Que durante su discusión en la primera lectura en la Cámara de Diputados, el 28 de enero de 1987 se aprobó, según el acta número 3 de la primera legislatura extraordinaria del año 1987, sin que figurara en el Artículo 1 de la Ley, la Sección El Tablazo;

PR

M.P.S.

R

fb

J.H.A.
R.H.

more

G.C.

4

RH

PR

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 132-00 que eleva el Paraje de Navas, del Municipio de Los Hidalgos, Provincia Puerto Plata, a la categoría de Sección.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 132-00

CONSIDERANDO: El desarrollo de los pueblos en todo momento se constituye en un proceso indetenible, sustentado vigorosamente por los ciudadanos ocupados de su comunidad.

CONSIDERANDO: El Paraje de Navas, del Municipio de Los Hidalgos, Provincia de Puerto Plata, fue creado mediante Resolución No.05-95, del 17 de mayo de 1995, por la Sala Capitular del Ayuntamiento de Los Hidalgos, donde en su Artículo Unico solicita al Congreso Nacional que la comunidad de Navas sea independizada de la Sección de Marmolejos, y que la misma sea elevada de paraje a la categoría de Sección.

CONSIDERANDO: Que de las veintiocho (28) mesas electorales que posee el Municipio de Los Hidalgos, ocho (8) mesas corresponden al Paraje de Navas, entre las cuales podemos citar la mesa dos (2), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), doce (12), veintitrés (23) y veintiocho (28).

PR
N.P.S.
fb
J.H.C. R.H.
G.C.
4
RH
PR

CONSIDERANDO: Que el Paraje de Navas, de la Sección de Marmolejos, ocupa un área aproximadamente de cuarenta kilómetros cuadrados (40 Km.2) aproximadamente mil ciento cincuenta (1,150) viviendas y una población que oscila alrededor de siete mil (7,000) habitantes, y ha experimentado un crecimiento considerable en sus actividades productivas, económicas y sociales y cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable, clínicas rurales, escuelas para educación básica e intermedia, iglesias católica, evangélica y adventista, cuartel de la Policía Nacional, centros comunales, estadio de béisbol, factoría de café y cacao, salones de belleza, clubes deportivos y culturales, talleres de mecánica, cafeterías, carnicerías, servicios de telecable, de telecomunicaciones y de transporte, tiendas, asociaciones campesinas de agricultores, industria de alimento para animales, granjas de pollo, etc.

CONSIDERANDO: Que el Paraje de Navas posee más de veinte mil (20,000) tareas de tierras dedicadas al cultivo de cítricos, café, cacao, aguacate y frutos menores, tales como yuca, plátano, guineo, batata, yautía, ñame, etc., y más de veinticinco mil (25,000) tareas dedicadas a la crianza de ganado vacuno, con una gran producción de leche y carne, y posee, además, un gran potencial turístico, tomando como punto de referencia la vegetación que le cobija y el frescor de la temperatura.

CONSIDERANDO: Que el Paraje de Navas genera más de trescientas (300) manos de obra en las épocas en que realiza en corte del café, cacao, aguacate, los cítricos y los frutos menores.

VISTA la Ley No.5220, del 21 de septiembre del 1959, y sus modificaciones, sobre División Territorial de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- El Paraje de Navas, Sección Marmolejos, del Municipio de Los Hidalgos, Provincia Puerto Plata, queda elevado a la categoría de Sección, con el nombre de Navas.

ARTICULO 2.- La Sección de Navas queda integrada por las siguientes comunidades: Navas, como cabecera de sección, la cual está compuesta por los siguientes barrios: Los Pucheos, Los Monos, Invi, El Cementerio, La Sabana, Buenos Aires, Libertad, Proyecto Hacienda Rosa, Los Cedros de Navas y La Peñita; y los Parajes de Ruiseñor, Berraco Blanco y Vista Alegre.

ARTICULO 3.- Los límites de la Sección de Navas son los siguientes: al Norte, municipio de Guanatico; al Sur, Sección de Marmolejos; al Este, Los Altos de Marmolejos y Cordillera Septentrional y al Oeste, la comunidad de Quebrada Honda, del Municipio de Luperón.

PR
M.P.S.

HP
JB

R.H.

J.A.R.

M.C.

G.C.

4

R.H.

J.R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil; años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Savión Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Angel Dinocrate Pérez Pérez
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

PR
M.P.S.

PR
J.B.

J.A.C. R.H.

M.C.

G.C.

[Handwritten signature]

PR

PR

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 7-02 que eleva a la categoría de Distrito Municipal a la Sección de Beloso y establece los límites territoriales del Municipio de La Isabela y del Distrito Municipal de Estero Hondo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 7-02

CONSIDERANDO: Que los límites territoriales deben ser marcas indelebles, como los ríos, cordilleras, carreteras, etc.;

CONSIDERANDO: Que el municipio de Villa Isabela y el distrito municipal de Estero Hondo fueron creados mediante las Leyes Nos. 630-74, del 15 de enero de 1974, y No. 26-98, del 16 de enero de 1998, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que las comunidades tienen el derecho de pertenecer a los pueblos más cercanos, donde realizan sus diligencias comerciales, de salud, de educación y las vías de comunicación que les son más fáciles;

VISTA la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 de septiembre de 1959 y sus modificaciones.

PR
M.P.S.

P
LB

R.H.

J.H.C.

MORO

G.C.

Y

RH

PR

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- El municipio de Villa Isabela, provincia de Puerto Plata, limita al Norte, con el Océano Atlántico y el río Bajabonico; al Este, con el río Bajabonico, el río Navas y Loma La Atravesada; al Sur, con la Cordillera Septentrional, municipio de Los Hidalgos y provincia Valverde; al Oeste, con la Cordillera Septentrional, Cañada de El Papayo y provincia de Monte Cristi.

ARTICULO 2.- El municipio de Villa Isabela está constituido por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, los distritos municipales de Estero Hondo y Belloso, y las secciones: Gualete, La Jaiba, Laguna Grande y La Balsa.

PARRAFO I.- La sección Gualete está integrada por los parajes: Dibua, Gualete al Medio, Loma de Gurabo, Paso del Jamo, Loma de la Caya, Loma de Caobano, Gualete Arriba, Comedero, Gualete Abajo, La Bajada, Agua Hedionda, Los Tinajones, Gurabo, La Ceibita, Los Macos y Gualetico.

PARRAFO II.- La sección La Jaiba está integrada por los parajes: Los Anegadizos, Solimán, Loma de La Jaiba, Betel (antes Gran Diablo), Palo de Leche, El Anisal, Altos de Los Gómez y La Jaiba.

PARRAFO III.- La sección Laguna Grande (antes Las Lagunas) está integrada por los parajes: Carreta Podrida, Guaconejal, El Carril, Caño Miguel, Dieguito, Altos de Los Peña, La Llanada, Los Toros y La Colonia.

PARRAFO IV.- El paraje La Balsa de la sección Laguna Grande, se eleva a la categoría de sección con el nombre de La Balsa. Estará integrada por los siguientes parajes: Pozo Bonito, La Balsa, Las Eneas, Sabana de Los Mieses y Los Altos.

PARRAFO V.- La parte urbana de los parajes La Llanada y Gualetico, de la sección Laguna Grande, pasan a ser parte de la zona urbana de Villa Isabela. El territorio restante del paraje Gualetico pasa a formar parte del paraje El Anisal, de la sección La Jaiba. El territorio restante del paraje La Llanada continúa formando parte de la sección Laguna Grande.

ARTICULO 3.- La sección Belloso, del municipio de Luperón, se eleva a distrito municipal de Belloso y pasará a formar parte del municipio de Villa Isabela.

ARTICULO 4.- El paraje Cerro de Navas, de la sección El Higo, municipio de Luperón, se eleva a la categoría de sección y pasará a formar parte del distrito municipal de Belloso, municipio de Villa Isabela, y estará integrada por los siguientes parajes: Los Conucos, Cerro de Navas y La Vereda.

ARTICULO 5.- El distrito municipal de Belloso está integrado por las secciones Belloso y Cerro de Navas. Limita al Norte, con el río Bajabonico; al Este, con el

PR
G.P.S.

JP

R.A.

J.A.C.

M.C.

G.C.

A4

PH

PR

río Bajabonico, río Navas y Loma La Atravesada; al Sur, con el firme de la Loma La Atravesada; al Oeste, con el Arroyo Belloso.

PARRAFO.- La sección Belloso está integrada por los parajes: El Proyecto, Belloso, El Bajonazo, El Palero, Los Arquies y El Higo Claro.

ARTICULO 6.- El distrito municipal de Estero Hondo, municipio de Villa Isabela, limita al Norte, con el Océano Atlántico; al Oeste, con el límite provincial de Montecristi y Cañada de El Papayo; al Sur, con la Cordillera Septentrional y el límite provincial de Montecristi; al Este, con el Río Los Pilonos, hasta el cementerio de la sección la Jaiba, del municipio Villa Isabela.

ARTICULO 7.- El distrito municipal de Estero Hondo está integrado por las secciones: Rancho Manuel y Los Pilonos.

PARRAFO I.- La sección Rancho Manuel está integrada por los parajes: Tibureio, Gregorio, Punta Rucia, La Playa, Pedro Acosta, El Pato, La Cementera y Rancho Manuel.

PARRAFO II.- La sección Los Pilonos está integrada por los siguientes parajes: Pozo Amarillo, La Ciénega, Los Pilonos y La Caobanita.

ARTICULO 8.- La presente ley deroga y sustituye cualquier ley o parte que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente del Senado

PR
M.P.S.

JB

R.H.

J.A.R.

M.P.S.

G.C.

4

R.H.

PR

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Agne Berenice Contreras Valenzuela
Secretaria Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA

Ley No. 267-04 que eleva a la sección de Navas, del municipio de Los Hidalgos, provincia Puerto Plata, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 267-04

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de los pueblos en todo momento se constituye en un proceso indetenible, sustentado vigorosamente por los ciudadanos ocupados de su comunidad;

CONSIDERANDO: Que la sección de Navas, del municipio Los Hidalgos, ocupa un área aproximadamente de cuarenta kilómetros cuadrados (40 Kms²); unas mil ciento cincuenta (1,150) viviendas y una población que oscila alrededor de siete mil (7,000) habitantes, y ha experimentado un crecimiento considerable en sus actividades productivas, económicas y sociales;

CONSIDERANDO: Que la sección de Navas cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable, clínicas rurales, escuelas para educación básica e intermedia, iglesias católicas, evangélica y adventista, cuartel de la Policía Nacional,

PR

G.P.S.

H
LB

J.H.C. Z.H.

13/08
G.C.

4

PH

PR

centros comunales, estadio de béisbol, factoría de café y cacao, salones de belleza, clubes deportivos y culturales, talleres de mecánica, cafeterías, servicios de telecable, de telecomunicaciones y de transporte, tiendas, asociaciones campesinas de agricultores, industria de alimento para animales, granjas de pollo, etc.;

CONSIDERANDO: Que la sección de Navas posee más de veinte mil (20,000) tareas de tierras dedicadas al cultivo de cítricos, café, cacao, aguacate y frutos menores, tales como yuca, plátano, guineo, batata, yautía, ñame, etc., y más de veinticinco mil (25,000) tareas dedicadas a la crianza de ganado vacuno, con una gran producción de leche y carne;

CONSIDERANDO: Que la sección de Navas posee un gran potencial turístico, tomando como punto de referencia la vegetación que le cobija y el frescor de la temperatura;

CONSIDERANDO: Que la sección de Navas genera más de trescientas (300) manos de obra en las épocas en que se realice el corte del café, cacao, aguacate, los cítricos y los frutos menores.

VISTA la Ley 5220, del 21 de noviembre del 1959, y sus modificaciones, sobre División Territorial de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- La sección de Navas, del municipio de Los Hidalgos, provincia Puerto Plata, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal.

ARTICULO 2.- El Distrito Municipal de Navas queda integrado por las siguientes comunidades: Navas, como cabecera de Distrito, el cual está compuesto por los siguientes barrios: Los Pucheos, Los Monos, INVI, El Cementerio, La Sabana, Buenos Aires, Libertad, Proyecto Hacienda Rosa, Los Cedros de Navas y La Peñita; y los parajes de Ruiseñor, Berraco Blanco y Vista Alegre.

ARTICULO 3.- El paraje de Vista Alegre queda elevado a la categoría de sección.

ARTICULO 4.- Los límites del Distrito Municipal de Navas son los siguientes: al Norte, municipio de Guanatico; al Sur, sección de Marmolejos; al Este, Los Altos de Marmolejos y Cordillera Septentrional y al Oeste, la comunidad de Quebrada Honda, del municipio de Luperón.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

PR
M.P.S.

H
SB

J.A.C. R.H.

M.P.S.

G.C.

H

BH

PR

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ivana Neumann Hernández,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 268-04 que eleva a la sección de Hato Damas, del municipio de San Cristóbal, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 268-04

PR
A.P.S.

P
Sb

J.P.
Z.H.

Moore

G.C.

F

Z.H.

J.R.

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

German Castro García
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 49-07 que eleva la Sección Gualete, del Municipio de Villa Isabela, Provincia Puerto Plata, a la categoría de distrito municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 49-07

CONSIDERANDO: Que la Sección Gualete, del Municipio de Villa Isabela, Provincia Puerto Plata, ha manifestado en los últimos años un enorme crecimiento sostenido y vertiginoso, experimentando un nivel de desarrollo extraordinario, tanto en su economía, como en su densidad poblacional, hasta el punto que actualmente su población sobrepasa de los siete mil (7,000) habitantes;

CONSIDERANDO: Que tiene una gran producción, tanto agrícola como ganadera y comercial; cuenta con unas ocho mil (8,000) tareas sembradas de café orgánico, naranjas y aguacates; más de cien (100) ganaderos con cerca de cinco mil (5,000) cabezas de ganado vacuno y lechero; cuatro (4) granjas porcinas y unas dos mil (2,000) pocilgas; cultivos agrícolas de importancia, como: maíz, tabaco, habichuelas; y más de sesenta y cinco mil (65,000) tareas de terrenos dedicadas a cultivos de limones, mangos, guanábanas y pasto para el ganado;

PR
G.P.S.

SB H

J.A.R.
R.A.

M.C.P.
G.C.

4

PH

PR

CONSIDERANDO: Que la comunidad de Guatele, con sus parajes, tiene unas cinco (5) mesas electorales con mil ochocientos 1,800 votantes activos y otros cuatrocientos cincuenta (450) nuevos votantes; siete (7) iglesias de distintos cultos; veintidós (22) organizaciones sociales, culturales y comunitarias; diez (10) planteles escolares con unos treinta y dos (32) profesores; mil quinientos cincuenta (1,550) estudiantes asistiendo a las aulas y otros quinientos (500) que actualmente no asisten; destacamento policial; energía eléctrica, acueducto con fuente propia y permanente, teléfono público, liceo público, policlínica y campo deportivo cercado.

PR
G.P.S.

VISTA: La ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

HA DADO DE LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- La Sección de Guatele, del Municipio de Villa Isabela, de la Provincia Puerto Plata, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Guatele.

PR
J.B.

Párrafo.- Los límites del distrito municipal son los siguientes: Al Norte, con carretera Gualetico, Villa Isabela; al Sur, con la Cordillera Septentrional, con las secciones Lacaya y Ranchote, al Este, con La Caoba, Municipio Los Hidalgos; al Oeste, con el río Betel (ante Gran Diablo), La Bajada.

R.H.
D.H.

Artículo 2.- El Distrito Municipal de Guatele estará formado por los parajes denominados: Gualetico, Agua Hedionda, Comedero, Los Macos, Dibúa, Los Tinajones, Guatele Abajo, Guatele al Medio, Guatele Arriba, Loma de Gurabo, Gurabo y El Jamo.

J.A.C.

Artículo 3.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General de la República y la Liga Municipal Dominicana, adoptarán las medidas administrativas pertinentes para la ejecución de la presente ley.

more

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis; años 163º de la Independencia y 143º de la Restauración.

G.C.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

F

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

EA

PR

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Pedro José Alegría Soto
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 102-07 que nombra al Arq. Rafael Eduardo Selman Hasbún, Cónsul General de la República en New York, Estados Unidos de América.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 102-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- El Arq. Rafael Eduardo Selman Hasbún, queda designado Cónsul General de la República Dominicana en New York, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Marcos Montilla.

PR
M.P.S.

SB

J.H.L.
R.H.

MOYO

G.C.

4

RD

PR